

	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-012-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA

Cuadro N° 40. Programa arquitectónico general

TIPO	AMBIENTE (6)		NIVEL EDUCATIVO (1)	ÁREA (m²) (5)	I.O. (m²/ ocupante) (3)	CAPACIDAD O USUARIOS (2)	
A	Aula		P - S	60.00	2.00 (12)	30	
	B	Biblioteca escolar	Tipo I	P - S (*) Ambiente con zonas diferenciadas	75 + aprox. 25% de depósito	2.50 (sin incluir el depósito)	30
			Tipo II		90 + aprox. 25% de depósito	2.00 (sin incluir el depósito)	45
			Tipo III		120 + aprox. 25% de depósito	2.00 (sin incluir el depósito)	60
	Aula de Innovación Pedagógica (AIP)		P - S (*)	90.00	3.00	30	
	Laboratorio de ciencia y tecnología		S	90.00	3.00	30	
	Taller creativo		P	90.00	3.00	30	
	Taller de arte		S	90.00	3.00	30	
	Taller de educación para el trabajo		S	105.00	3.50	30	
	D	Sala de usos múltiples (SUM)	Para locales educativos de menos de 5 secciones	P - S (*)	No debe ser menor del área de taller o laboratorio.	1.00	variable
Para locales educativos de 5 a más secciones			No debe ser mayor a 300 m²		1.00	variable	
E	Losa multiuso	Tipo I	P - S (*)	420.00 (15 m x 28 m)	Según uso	Según actividad y/o deporte	
		Tipo II		800.00 (20 m x 40 m) (10)			
E	Pista de velocidad y saltos	Pista de velocidad (**)	P - S (*)	400.00 (80 m x 4 carriles)	Según uso	-	
				600.00 (120 m x 4 carriles)	Según uso	-	
				1200.00 (120 m x 8 carriles)	Según uso	-	
		Pista de saltos		91.00 (pista de 50 m+ fosa)	Según uso	-	
Piscina semiolímpica		P - S (*)	375.00 - 500.00 (25 m x 06 u 08 carriles)	Según uso	-		
Gimnasio		P - S (*)	324.00 (18 m x 18 m)	Según uso	-		
Coliseo, polideportivo o similar		P - S (*)	2400.00 (Losa Tipo II + áreas complementarias)	Según uso	-		
Campo atlético		P - S (*)	16000.00	Según uso	-		
F	Área de ingreso		P - S (*)	Según tipo de terreno. Ver Cuadro N° 2	Terrenos tipo I: receso de puerta de ingreso. Terreno tipo II: 0.10 m² Terreno tipo III: 0.15 m²	-	
	Espacios exteriores		P - S (*)	Variable	Según uso	-	
G	Espacios de cultivo		P - S (*)	Variable	Según uso	-	
	Espacios de crianza de animales			Variable	Según uso	-	
Gestión Administrativa y pedagógica	Módulo administrativo	Espacios para personal de gestión administrativa y pedagógica (4) (9)		P - S (*)	9.50	9.50	01
		Área de espera		P - S (*)	5.00	5.00	01
		Sala de reuniones		P - S (*)	15.00	1.50	10
		Archivo		P - S (*)	6.00	No aplica	-
		Depósito de materiales de oficina		P - S (*)	4.00	No aplica	-
	Módulo docente	Sala de docentes Tipo I		P - S (*)	30.00	Variable	Según cantidad de secciones
		Sala de docentes Tipo II			60.00	Variable	



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-012-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA

TIPO	AMBIENTE (6)		NIVEL EDUCATIVO (1)	ÁREA (m ²) (5)	I.O. (m ² / ocupante) (3)	CAPACIDAD O USUARIOS (2)	
	AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Bienestar	Módulo de acompañamiento y consejería	Espacios para personal de bienestar (4) (9)	P - S (*)	9.50	9.50	01
Área de espera			P - S (*)	5.00	5.00	01	
Tópico (8)			P - S (*)	9.00	9.00	01	
Residencia estudiantil (11)		Dormitorios para estudiantes	S	-	-	5.30 m ² - 5.80 m ² (cama) ó 3.20 m ² - 3.40 m ² (camarote)	La cantidad de dormitorios varía según cantidad de estudiantes residentes. Para su diseño se debe contemplar 04 estudiantes por dormitorio.
		Sala de estar	S	Variable	Variable	1.60 m ² por 1/3 de la cantidad total de estudiantes residentes	-
		Espacio temporal de descanso y monitoreo al estudiante	S	3.00	3.00	3.00	01
		Sala de estudio	S	-	Variable	Variable	-
		Lavandería	S	Variable	Variable	3.00 m ² por 1/2 de la cantidad total de estudiantes que hacen uso de este espacio	Cada espacio de lavandería debe abastecer a un máximo de 04 dormitorios (16 estudiantes).
		Servicios higiénicos	S	Según dotación señalada en el Cuadro N° 34	Variable	Variable	Cada servicio higiénico es usado por máximo 04 dormitorios (16 estudiantes).
		Almacén general	S	5.00	5.00	1.00 m ² por el número total de dormitorios	-
Espacio temporal para el docente		Dormitorio (4)	P - S (*)	8.80	8.80	8.80	-
		Cocina y comedor	P - S (*)	9.00	9.00	9.00	-
		Sala de estar	P - S (*)	4.00	4.00	4.00	-
		Lavandería	P - S (*)	3.00	3.00	01 Lavadero cada 02 personas, con un ratio de 1.00 m ² por lavadero. Una zona de tendal para cada persona, con un ratio de 2.00 m ² por persona.	-
		Servicios higiénicos	P - S (*)	Según proyecto	-	-	-
Espacio temporal para el personal de acompañamiento en residencia estudiantil		Dormitorio	P - S (*)	8.80	8.80	8.80	-
		Servicios higiénicos	P - S (*)	Según proyecto	-	-	-
Servicios Generales		Quiosco, cafetería y/o comedor		P - S (*)	Según marco normativo vigente.		
	Módulo de conectividad		P - S (*)	25.80	Variable	-	
	Almacén general		P - S (*)	10.00	1.50 m ² por sección	-	
	Maestranza			40.00	No aplica	-	
	Vigilancia / Caseta de control			3.00	3.00	01	





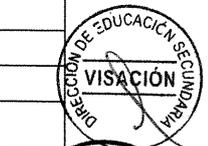













 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-012-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA

Servicios higiénicos	Depósito de implementos deportivos (7)		16.00 – 30.00 – 60.00	No aplica	-
	Depósito de herramientas y materiales (para ambientes tipo G)		4.00	No aplica	-
	Depósito de productos (para ambientes tipo G)		4.00	No aplica	-
	Cuarto de máquinas y cisternas	P - S (*)	Según proyecto	No aplica	-
	Ambiente para el almacenamiento de residuos sólidos		Según Norma A.010 del RNE	No aplica	-
	Cuarto de limpieza		1.50	No aplica	-
	Cuarto eléctrico		Según proyecto	No aplica	-
	Servicios higiénicos para estudiantes		P - S	Según Norma A.040 del RNE	Variable
	Servicios higiénicos para personal administrativo y docentes	P - S (*)	Según Norma A.080 del RNE	Variable	Variable
	Servicios higiénicos para personal de servicio	P - S (*)	Según RNE	Variable	Variable
	Servicios higiénicos asistencia de público	P - S (*)	Según RNE	Variable	Variable
	Vestuario estudiantes	P - S	Según RNE	Variable	Variable

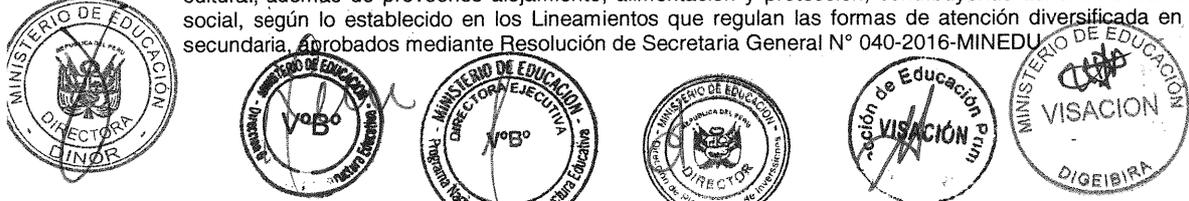
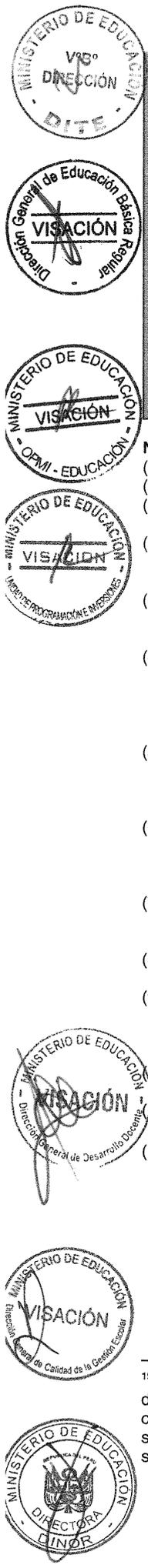
Notas:

(*) Ambiente de posible uso compartido.

(**) Si incluye una fosa de arena y tabla de batida, se puede realizar la práctica de salto largo y triple.

- Considerar el uso compartido sólo cuando éste es mencionado, en caso contrario, son ambientes diferenciados para cada nivel educativo. El uso compartido debe cuidar que el mobiliario sea el adecuado para los distintos grupos etarios.
- Para los ambientes básicos se considera que el número de estudiantes por sección es de 30. Asimismo tener en cuenta que el dimensionamiento de los ambientes de los locales educativos se realiza respetando el I.O. señalado en la presente norma técnica. Además se debe considerar que el área resultante no es menor al área calculada para 15 estudiantes.
- Las áreas de los ambientes son calculadas en función del número de usuarios. Para el caso del personal de gestión administrativa, pedagógica y de bienestar tener en cuenta que va aumentando según el número de secciones del local educativo de cada IE.
- La propuesta de ambientes para la gestión administrativa y pedagógica y para el bienestar debe tener en cuenta la cantidad de personal que le corresponde según la escala de la IE (número de secciones) y nivel educativo primaria y/o secundaria. En el caso de nivel secundaria se debe tener en cuenta el personal asignado según el modelo de servicio educativo. En ese sentido para Jornada Escolar Completa considerar espacios para Coordinación administrativa, Coordinación pedagógica y Coordinación de tutoría.
- Para intervenciones en IIEE públicas, los valores de las áreas de los ambientes son considerados como estándares de calidad en el marco de las metodologías específicas sectoriales de inversión pública. En el caso de intervenciones en IIEE privadas, para el cálculo de las áreas de los ambientes se deben considerar como mínimo los I.O. señalados en el Cuadro N° 40, salvo que existan precisiones al respecto en la presente Norma Técnica.
- Para determinar los ambientes requeridos para cada tipo de modelo de servicio educativo se deben considerar los documentos pedagógicos aprobados mediante acto resolutivo (ver Artículo 4). Para ello se deben considerar los principios de diseño señalados en la Norma Técnica de Criterios de Diseño para Infraestructura Educativa, referidos a funcionalidad, seguridad, habitabilidad, optimización y sostenibilidad.
- El dimensionamiento final del depósito de implementos deportivos puede variar dependiendo del equipamiento a utilizar para las actividades de Educación Física, por lo que el área puede ser menor en función de la cantidad y tipo de equipamiento.
- Cuando exista personal fijo asignado para atención de urgencias médicas se considera 9.00 m².
- Cuando no exista personal fijo asignado para atención de urgencias médicas se considera 7.50 m².
- Cuando se implemente espacios independientes para el personal administrativo, pedagógico y/o de bienestar se considera 9.50 m².
- Cuando se implemente espacios compartidos para el personal administrativo, pedagógico y/o de bienestar se considera 3.25 m².
- Medidas referenciales; pueden variar según la priorización de deportes y de acuerdo a la normativa vigente del Instituto Peruano del Deporte (IPD) y/o a la normativa de las federaciones internacionales según corresponda.
- El requerimiento de la Residencia Estudiantil dependerá del tipo de servicio educativo a implementar, como es el caso del modelo de servicio educativo de Secundaria con residencia¹⁹.
- Para el caso del servicio educativo multigrado rural se debe considerar lo señalado en el literal "c" del numeral 11.1.1 del artículo 11 y el Anexo N° 2 de la presente Norma Técnica.

¹⁹ **Secundaria con Residencia.** - El servicio educativo de Secundaria con Residencia Estudiantil es aquel que permite el acceso de estudiantes de zonas dispersas del ámbito rural, a una educación de calidad con pertinencia al contexto y su diversidad cultural, además de proveerles alojamiento, alimentación y protección, contribuyendo así a su desarrollo personal, familiar y social, según lo establecido en los Lineamientos que regulan las formas de atención diversificada en el nivel de educación secundaria, aprobados mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2016-MINEDU.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-012-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA

TÍTULO VI. RESPONSABILIDADES

Artículo 16.- Responsabilidades del Ministerio de Educación

16.1. Responsabilidades de la Dirección de Normatividad de Infraestructura (DINOR)

Difundir la presente norma técnica a todas las entidades y personas de los tres niveles de gobierno, así como a las personas naturales y jurídicas del sector privado, que participen en la identificación, formulación, evaluación, ejecución y mantenimiento de la infraestructura educativa, sea ésta de naturaleza pública o privada.

b. Brindar asesoramiento sobre la aplicación de la presente Norma Técnica, mediante la atención a consultas y la emisión de pronunciamientos respecto de la interpretación y/o aplicación de las disposiciones contenidas en la misma.

16.2. Responsabilidades de la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR)

a. Brindar asistencia técnica y orientar a las Direcciones Regionales de Educación (DRE) o la que haga sus veces, en materia pedagógica, respecto de los niveles de educación primaria y secundaria de la Educación Básica Regular.

b. Realizar las acciones que correspondan, dentro de sus competencias, para el cumplimiento de la presente Norma Técnica, en coordinación con las DRE o la que haga sus veces.

16.3. Responsabilidades de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA)

a. Brindar asistencia técnica y orientar a las Direcciones Regionales de Educación (DRE) o la que haga sus veces, en materia pedagógica, respecto de los servicios educativos en el ámbito rural de la Educación Básica Regular.

b. Realizar las acciones que correspondan, dentro de sus competencias, para el cumplimiento de la presente Norma Técnica, en coordinación con las DRE o la que haga sus veces.

Artículo 17.- Responsabilidades de la Dirección Regional de Educación (DRE) o la que haga sus veces

Verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Norma Técnica, como parte de la evaluación en los procedimientos de aprobación para el funcionamiento de IIEE, de manera eficaz y eficiente, según el territorio que corresponda, sin tergiversar su sentido, ni su finalidad, en concordancia con las políticas educativas nacionales y regionales.



 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-012-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La prelación normativa para aplicar las disposiciones referidas a infraestructura educativa de los niveles educativos de primaria y secundaria siguen el siguiente orden: (i) Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, (ii) Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa y (iii) la presente Norma Técnica de Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria.

SEGUNDA.- La finalidad, organización y funcionamiento pedagógico de los espacios educativos se regulan conforme a los “Lineamientos para la Organización y Funcionamiento Pedagógico de Espacios Educativos de Educación Básica Regular”, aprobados con Resolución de Secretaria General N° 172-2017-MINEDU.

Asimismo, las actividades y usos que se promuevan para el logro de aprendizajes, se regulan conforme a las disposiciones legales y documentos pedagógicos correspondientes.

TERCERA.- Las intervenciones que se realicen en ambientes básicos existentes con dimensiones menores a las señaladas en la presente Norma Técnica pueden mantener su área siempre que se garantice que las actividades educativas puedan realizarse, ya sea en el mismo ambiente o en otro distinto, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos pedagógicos vigentes, y cumplan con lo regulado por el RNE.

CUARTA.- Si en la infraestructura donde se brinda la Educación Básica Regular se brinda también Educación Básica Alternativa se debe atender lo señalado en las “Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las Instituciones Educativas Públicas que funcionan en el mismo local escolar”, aprobada con Resolución Ministerial N° 172-2010-ED y/u otros documentos normativos elaborados por el Sector Educación referidos a este tema.

QUINTA.- Por excepción, la presente Norma Técnica no es aplicable a las inversiones que se realicen mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas (APP), cuando encontrándose la inversión en formulación, éstas hayan iniciado el *Análisis Técnico de las alternativas de solución* a que se refieren los contenidos mínimos del estudio de Preinversión en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública o cuando se haya iniciado la elaboración del *Estudio Técnico* al que se refieren los contenidos mínimos del estudio de Preinversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme corresponda. Asimismo, la presente Norma Técnica no es aplicable a las inversiones que se realicen mediante la modalidad de Obras por Impuesto, cuando el proyecto se encuentre en la etapa de elaboración de Expediente Técnico.

SEXTA.- El diseño de la infraestructura educativa para las IIEE públicas debe considerar los estándares de calidad²⁰ que el Sector Educación emite, en cuanto a la elección de materiales, acabados, mobiliario, equipamiento, entre otros aspectos, complementando las disposiciones señaladas en la presente Norma Técnica.

SÉPTIMA.- La presente Norma Técnica debe ser aplicada ante cualquier contradicción que pueda existir con otros documentos normativos, disposiciones sobre infraestructura u otros emitidos con anterioridad, por el Sector Educación.

²⁰ Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2016-ED.

 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-012-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para intervenciones en la infraestructura de las IIEE públicas, las cuales se desarrollan en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus directivas, la presente Norma Técnica, luego de su entrada en vigencia, es aplicable y de obligatorio cumplimiento para los proyectos de inversión que no hayan sido declarados viables y registrados en el Banco de Inversiones. Asimismo, es aplicable a las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) que no hayan sido aprobadas y registradas, conforme a la normativa de la materia, en el Banco de Inversiones.

Del mismo modo, la presente Norma Técnica es de obligatorio cumplimiento para las inversiones (proyectos de inversión e IOARR) que requieran actualizar sus estudios de preinversión o fichas técnicas.

SEGUNDA.- Para las intervenciones en la infraestructura de las IIEE privadas, la presente Norma Técnica es aplicable y de obligatorio cumplimiento para aquellas intervenciones en las que, a la fecha de su entrada en vigencia, no se haya presentado el expediente para su aprobación ante la Municipalidad, ya sea para su evaluación por la Comisión Técnica Municipal o contando con el informe técnico de los Revisores Urbanos, conforme a la normativa de la materia.



 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-012-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA

ANEXOS

Anexo N° 1. Variabilidad de la forma de los ambientes

CONDICIONES ESPACIALES

Los ambientes pueden ser de formas diversas, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la Norma E.030 del RNE, así como con las demás normas referidas a estructuras, señaladas en el RNE y con los principios de diseño y otras disposiciones de la N.T. Criterios Generales. Asimismo, para el caso de intervenciones en IIEE públicas, el diseño definitivo del proyecto arquitectónico debe considerar la utilización de formas que contribuyan a la optimización de los recursos y que no generen sobrecostos frente a otras alternativas de diseño.



ESQUEMA DE AMBIENTE OCTOGONAL



ESQUEMA DE AMBIENTE HEXAGONAL



ESQUEMA DE AMBIENTE RECTANGULAR ASIMÉTRICO

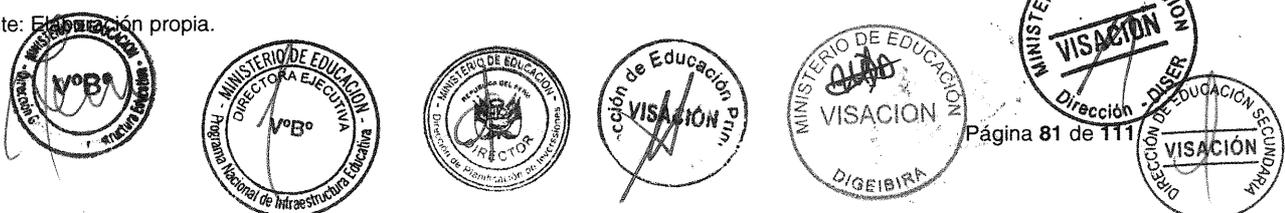


ESQUEMA DE AMBIENTE CIRCULAR

Nota:

- Los gráficos son referenciales; pueden ajustarse a las necesidades y a las características de cada intervención.
- Se deben considerar las condiciones de confort térmico, acústico y lumínico señaladas en la Norma A.010 y en la Norma A.040, ambas del RNE, así como lo señalado en la N.T. Criterios Generales.

Fuente: Elaboración propia.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-012-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA

Anexo N° 2. Programas Arquitectónicos para el Servicio Educativo Multigrado Rural

Para las intervenciones que se realicen en la infraestructura de las IIEE públicas donde se brinde el servicio educativo Multigrado Rural, se debe considerar lo señalado en el Cuadro N° 1, Cuadro N° 2, Cuadro N° 3, Cuadro N° 4 y Cuadro N° 5.

Cuadro N° 1. Programa arquitectónico Primaria multigrado unidocente – 15 estudiantes

TIPO	AMBIENTE	CANTIDAD	SUBTOTAL	TOTAL	
A, C y D	Aula + Taller Creativo + Sala de usos múltiples (SUM) (1)	1	65.00	65.00	
	Depósito de SUM + Depósito de Taller Creativo + Depósito de Instrumentos musicales (2)	1	18.65	18.65	
B	Biblioteca escolar (3)	1	40.00	40.00	
E (5)	Losa multiuso + espacio de seguridad perimetral (4)	1	608.00	608.00	
F (5)	Área de ingreso (6)	1	15.00	15.00	
	Áreas exteriores (7)	1	165.00	165.00	
G (5)	Espacios de cultivo (8)	1	45.00	45.00	
	Espacios de crianza de animales (8)	1	45.00	45.00	
Gestión administrativa y pedagógica	Espacios para personal de gestión administrativa y pedagógica (9) (10)	1	9.50	9.50	
Bienestar	Espacio temporal para el docente (11)	Dormitorio	1	8.80	8.80
		Cocina y comedor	1	9.00	9.00
		Sala de estar	1	4.00	4.00
		Lavandería (12)	1	3.00	3.00
		Servicios Higiénicos para persona con discapacidad (13) (14)	1	6.00	6.00
	Cocina escolar (15)	Cocina	1	9.00	9.00
		Dispensa	1	6.00	6.00
		Depósito de combustible	1	5.00	5.00
	Comedor		1	13.00	13.00
	Servicios generales (18)	Almacén general + Depósito de materiales de oficinas + Depósito de implementos deportivos	1	10.00	10.00
Depósito de herramientas, materiales y productos para ambientes tipo G) (16)		1	8.00	8.00	
Cuarto de máquinas y cisternas (13)		1	20.00	20.00	
Ambiente para el almacenamiento de residuos sólidos		1	6.50	6.50	
Cuarto de limpieza (17)		1	1.50	1.50	
Servicios higiénicos	Servicios higiénicos para estudiantes (13) (19)	Servicios Higiénicos Hombres	1	8.00	8.00
		Servicios Higiénicos Mujeres	1	8.00	8.00
	Servicios higiénicos para personal administrativo y docentes (13) (20)		1	2.65	2.65
ÁREA TECHADA NETA (21) (22)				261.60	
ÁREA TECHADA TOTAL (+30% de circulaciones y muros)				340.08	
ÁREA DE TERRENO (23) (24)				1,218.08	

Notas:

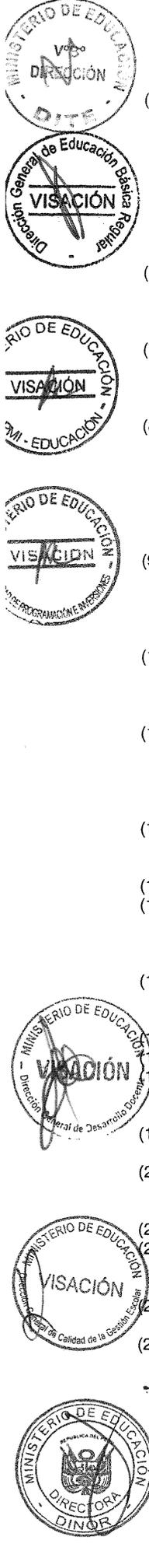
- Considerando el Principio de Optimización señalado en la N.T. Criterios Generales, se optimizan los ambientes de Aula, Taller Creativo y SUM, considerando que el dimensionamiento permita el adecuado desarrollo de las actividades. Asimismo, contempla el espacio para el almacenamiento de recursos TIC, considerando para ello las instalaciones eléctricas necesarias para mantener los recursos TIC disponibles para el uso de los estudiantes durante la jornada escolar.
- La implementación del depósito para el SUM, Taller Creativo y para instrumentos musicales se puede realizar de manera independiente, considerando la diferenciación y separación de cada depósito.
- En el caso de IIEE existentes cuyo terreno no cuenta con el área suficiente para implementar todo el programa arquitectónico, resulta factible considerar la Biblioteca dentro del espacio asignado al Aula + Taller Creativo + SUM, siempre que se cumplan con las condiciones necesarias para el desarrollo de todas las actividades a considerarse en el mismo.
- Se considera una losa multiuso de tipo I (15x28), adicionando al dimensionamiento la zona de seguridad de 2.00 m (por cada lado) alrededor de la losa. La materialidad de la losa multiuso debe evaluarse considerando las condiciones climáticas del lugar, garantizando que el tipo de superficie y el acabado de las mismas permitan el desarrollo adecuado de las actividades y aseguren la integridad y la salud de los estudiantes.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-012-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA

Para intervenciones que se realicen en locales educativos de IIEE existentes, se implementa la losa multiuso en aquellos casos donde no exista disponibilidad de utilizar el equipamiento del entorno, considerando lo establecido en el numeral 7.2 de la presente Norma Técnica.

- (5) En el caso de IIEE existentes cuyo terreno no cuente con el área suficiente para implementar todo el programa arquitectónico, se debe definir, entre estos espacios, aquellos que van a ser implementados dentro del predio. Para ello, en primera instancia se debe evaluar la posibilidad de utilizar equipamiento existente en el entorno (con disponibilidad y condiciones adecuadas para su uso pedagógico). En segundo lugar, se debe adecuar la implementación de los espacios según el área disponible en el predio, y priorizándolos de acuerdo a la propuesta pedagógica de la IE.
Para casos de creación de nuevas IIEE, la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) o la Dirección Regional de Educación (DRE), según corresponda, debe propiciar que se cuente con terrenos del área requerida para implementar todo el programa arquitectónico. Sólo en casos que esto no fuera posible, debe ser sustentado adecuadamente y se debe aplicar lo señalado en el párrafo precedente referido a IIEE existentes.
- (6) Considerando el Principio de Optimización señalado en la N.T. Criterios Generales, el espacio mínimo para el área de ingreso se calcula en función de 1.00 m² por la mitad del total de niños(as). El área resultante no puede ser menor al área calculada para el número de estudiantes de una sección. Este espacio de 1.00 m² permite que los niños(as) puedan ir acompañados de 02 adultos.
- (7) En las áreas exteriores se realizan: (i) actividades de aprendizaje, cuya superficie no puede ser menor al resultado del cálculo, considerando el I.O. del taller creativo, y (ii) actividades recreativas, cuya superficie se calcula utilizando un I.O. de 8.00 m² por el total de estudiantes. En todos los casos, las superficies que ocupan las áreas exteriores pueden ser mayores dependiendo de la disponibilidad de espacio en el área del terreno.
- (8) Área variable, dependiendo de la disponibilidad del espacio en el área del terreno, así como de los recursos a utilizar (especies vegetales y animales). El área no puede ser menor al resultado del cálculo, considerando el I.O. del taller creativo. Se debe contemplar como mínimo la implementación de un cerco de madera y malla metálica de 1.50 m de altura alrededor de las áreas destinadas a estas actividades. Adicionalmente, en el caso del área de crianza de animales se debe considerar una cubierta ligera de un material acorde a las condiciones climáticas del entorno, que genere sombra y protección frente a las precipitaciones. El tipo de animales a criar y especies a cultivar debe definirse en la propuesta pedagógica de cada IE, y por ende, las condiciones de estos espacios pueden variar en base a ello.
- (9) Revisar el documento denominado "Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como en programas educativos", aprobado con Resolución Ministerial N° 721-2018-MINEDU.
Así mismo, considerando el Principio de Optimización de la N.T. Criterios Generales en este ambiente se considera un espacio para el almacenamiento de documentación y un espacio para la atención de urgencias.
- (10) Considerando el Principio de Optimización señalado en la N.T. Criterios Generales, dentro del Espacios para personal de gestión administrativa y pedagógica se contempla un espacio para el archivo y un espacio para la atención de los estudiantes en caso de urgencias (se considera un sillón o mueble que permite el descanso del estudiante). Asimismo, se contempla la ubicación del tablero eléctrico dentro de este ambiente.
- (11) El espacio temporal docente no es obligatorio en todos los locales educativos. Su implementación se realiza según los criterios que establezca la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente (DIBRED) del Minedu. Asimismo, no es obligatorio que este espacio esté ubicado dentro del predio del local educativo. Adicionalmente a lo establecido en el presente Cuadro, se deben considerar las disposiciones establecidas en el numeral 12.2.2 del artículo 12 de la presente Norma Técnica.
- (12) El espacio de lavandería incluye una zona de lavado y una zona de secado (tendal). Para el dimensionamiento del mismo, se considera lo siguiente: (i) Un lavadero cada 02 personas, con un ratio de 1.00 m² por lavadero y (ii) Una zona de tendal para cada persona, con un ratio de 2.00 m² por persona.
- (13) La dimensión final de este ambiente se determina según el diseño arquitectónico, pudiendo variar según cada proyecto.
- (14) Para determinar la cantidad de servicios higiénicos y dotación de aparatos sanitarios se considera lo siguiente:
 - (i) 01 servicio higiénico cada 02 dormitorios, o fracción. Se considera como mínimo un servicio higiénico para personas con discapacidad.
 - (ii) La dotación de cada servicio higiénico es de 01 Inodoro, 01 Lavatorio y 01 Ducha.
- (15) Acorde a lo señalado en la "Guía para la Implementación de las Cocinas Escolares y sus Almacenes en las Instituciones Educativas Públicas de los Niveles de Educación Inicial y Primaria en el Marco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobado con Resolución Viceministerial N° 0002-2013-ED.
- (16) El depósito debe ubicarse anexa a los espacios tipo G que se implementen en el local educativo.
- (17) El cuarto de limpieza debe ubicarse anexa a los servicios higiénicos.
- (18) En caso de utilizar sistemas alternativos para la dotación de servicios básicos, se debe prever los ambientes necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema a implementar. Así mismo, de plantearse sistemas alternativos de saneamiento, éstos no deben afectar las áreas exteriores de uso pedagógico y recreativo.
- (19) Dotación de aparatos sanitarios según lo establecido en el Norma A.040 del RNE. Se considera que al menos un juego de aparatos sea accesible para personas con discapacidad.
- (20) El área considera un servicio higiénico compartido, es decir, 01 sólo servicio higiénico para hombres y mujeres. Dotación de aparatos sanitarios según lo establecido en el Norma A.080 del RNE. Se considera que al menos un juego de aparatos sea accesible para personas con discapacidad.
- (21) Para el presente cálculo, los ambientes tipo E, F y G no forman parte de las áreas techadas.
- (22) Para el presente cálculo, los ambientes tipo E, F y G señalados en el Cuadro forman parte del área libre. Asimismo, de contar con mayor área libre a lo requerido para los espacios mencionados anteriormente, se debe priorizar la implementación de espacios no techados que permitan desarrollar actividades pedagógicas y/o recreativas.
- (23) En los casos en donde no se contemple el espacio temporal para el docente dentro del predio, el área de terreno a considerar es de 1,180.00 m².
- (24) En aquellos casos en donde las áreas de los terrenos sean menores a las señaladas en el presente Cuadro, se pueden plantear edificaciones de más de un piso, considerando para ello (i) los Principios de Funcionalidad, Habitabilidad, Seguridad, Optimización y Sostenibilidad establecidos en la N.T. Criterios Generales; (ii) las disposiciones señaladas en el RNE y en la presente Norma Técnica; y, (iii) los sistemas constructivos a utilizar acorde a la zona donde se ubica el local educativo.



 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-012-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA

Cuadro N° 2. Programa arquitectónico Primaria multigrado unidocente – 20 estudiantes

TIPO	AMBIENTE	CANTIDAD	SUBTOTAL	TOTAL	
A, C y D	Aula + Taller Creativo + Sala de usos múltiples (SUM) (1)	1	83.00	83.00	
	Depósito de SUM + Depósito de Taller Creativo + Depósito de Instrumentos musicales (2)	1	23.15	23.15	
B	Biblioteca escolar (3)	1	40.00	40.00	
E (5)	Losa multiuso + espacio de seguridad perimetral (4)	1	608.00	608.00	
F (5)	Área de ingreso (6)	1	20.00	20.00	
	Áreas exteriores (7)	1	220.00	220.00	
G (5)	Espacios de cultivo (8)	1	60.00	60.00	
	Espacios de crianza de animales (8)	1	60.00	60.00	
Gestión administrativa y pedagógica	Espacios para personal de gestión administrativa y pedagógica (9) (10)	1	9.50	9.50	
Bienestar	Espacio temporal para el docente (11)	Dormitorio	1	8.80	8.80
		Cocina y comedor	1	9.00	9.00
		Sala de estar	1	4.00	4.00
		Lavandería (12)	1	3.00	3.00
	Cocina escolar (15)	Servicios Higiénicos para persona con discapacidad (13) (14)	1	6.00	6.00
		Cocina	1	9.00	9.00
		Despensa	1	6.00	6.00
		Depósito de combustible	1	5.00	5.00
		Comedor	1	16.20	16.20
	Servicios generales (18)	Almacén general + Depósito de materiales de oficinas + Depósito de implementos deportivos	1	10.00	10.00
Depósito de herramientas, materiales y productos (para ambientes tipo G) (16)		1	8.00	8.00	
Cuarto de máquinas y cisternas (13)		1	20.00	20.00	
Ambiente para el almacenamiento de residuos sólidos		1	7.20	7.20	
Cuarto de limpieza (17)		1	1.50	1.50	
Servicios higiénicos	Servicios higiénicos para estudiantes (13) (19)	Servicios Higiénicos Hombres	1	8.00	8.00
		Servicios Higiénicos Mujeres	1	8.00	8.00
	Servicios higiénicos para personal administrativo y docentes (13) (20)	1	2.65	2.65	
ÁREA TECHADA NETA (21) (22)			288.00		
ÁREA TECHADA TOTAL (+30% de circulaciones y muros)			374.40		
ÁREA DE TERRENO (23) (24)			1,342.40		

Notas:

- Considerando el Principio de Optimización señalado en la N.T. Criterios Generales, se optimizan los ambientes de Aula, Taller Creativo y SUM, considerando que el dimensionamiento permita el adecuado desarrollo de las actividades. Asimismo, contempla el espacio para el almacenamiento de recursos TIC, considerando para ello las instalaciones eléctricas necesarias para mantener los recursos TIC disponibles para el uso de los estudiantes durante la jornada escolar.
- La implementación del depósito para el SUM, Taller Creativo y para instrumentos musicales se puede realizar de manera independiente, considerando la diferenciación y separación de cada depósito.
- En el caso de IIEE existentes cuyo terreno no cuente con el área suficiente para implementar todo el programa arquitectónico, resulta factible considerar la Biblioteca dentro del espacio asignado al Aula + Taller Creativo + SUM, siempre que se cumplan con las condiciones necesarias para el desarrollo de todas las actividades a considerarse en el mismo.
- Se considera una losa multiuso de tipo I (15x28), adicionando al dimensionamiento la zona de seguridad de 2.00 m (por cada lado) alrededor de la losa.
La materialidad de la losa multiuso debe evaluarse considerando las condiciones climáticas del lugar, garantizando que el tipo de superficie y el acabado de la mismas permitan el desarrollo adecuado de las actividades y aseguren la integridad y la salud de los estudiantes.
Para intervenciones que se realicen en locales educativos de IIEE existentes, se implementa la losa multiuso en aquellos casos donde no exista disponibilidad de utilizar el equipamiento del entorno, considerando lo establecido en el numeral 7.2 de la presente Norma Técnica.

 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-012-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA

En el caso de IIEE existentes cuyo terreno no cuente con el área suficiente para implementar todo el programa arquitectónico, se debe definir, entre estos espacios, aquellos que van a ser implementados dentro del predio. Para ello, en primera instancia se debe evaluar la posibilidad de utilizar equipamiento existente en el entorno (con disponibilidad y condiciones adecuadas para su uso pedagógico). En segundo lugar, se debe adecuar la implementación de los espacios según el área disponible en el predio, y priorizándolos de acuerdo a la propuesta pedagógica de la IE.

Para casos de creación de nuevas IIEE, la UGEL o la DRE, según corresponda, debe propiciar que se cuente con terrenos del área requerida para implementar todo el programa arquitectónico. Sólo en casos que esto no fuera posible, debe ser sustentado adecuadamente y se debe aplicar lo señalado en el párrafo precedente referido a IIEE existentes.

Considerando el Principio de Optimización señalado en la N.T. Criterios Generales, el espacio mínimo para el área de ingreso se calcula en función de 1.00 m² por la mitad del total de niños(as). El área resultante no puede ser menor al área calculada para el número de estudiantes de una sección. Este espacio de 1.00 m² permite que los niños(as) puedan ir acompañados de 02 adultos.

(7) En las áreas exteriores se realizan: (i) actividades de aprendizaje, cuya superficie no puede ser menor al resultado del cálculo, considerando el I.O. del taller creativo, y (ii) actividades recreativas, cuya superficie se calcula utilizando un I.O. de 8.00 m² por el total de estudiantes. En todos los casos, las superficies que ocupan las áreas exteriores pueden ser mayores dependiendo de la disponibilidad de espacio en el área del terreno.

(8) Área variable, dependiendo de la disponibilidad del espacio en el área del terreno, así como de los recursos a utilizar (especies vegetales y animales). El área no puede ser menor al resultado del cálculo, considerando el I.O. del taller creativo. Se debe contemplar como mínimo la implementación de un cerco de madera y malla metálica de 1.50 m de altura alrededor de las áreas destinadas a estas actividades. Adicionalmente, en el caso del área de crianza de animales se debe considerar una cubierta ligera de un material acorde a las condiciones climáticas del entorno, que genere sombra y protección frente a las precipitaciones. El tipo de animales a criar y especies a cultivar debe definirse en la propuesta pedagógica de cada IE, y por ende, las condiciones de estos espacios pueden variar en base a ello.

(9) Revisar el documento denominado "Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como en programas educativos", aprobado con Resolución Ministerial N° 721-2018-MINEDU.

Así mismo, considerando el Principio de Optimización de la N.T. Criterios Generales en este ambiente se considera un espacio para el almacenamiento de documentación y un espacio para la atención de urgencias.

(10) Considerando el Principio de Optimización señalado en la N.T. Criterios Generales, dentro del Espacios para personal de gestión administrativa y pedagógica se contempla un espacio para el archivo y un espacio para la atención de los estudiantes en caso de urgencias (se considera un sillón o mueble que permite el descanso del estudiante). Asimismo, se contempla la ubicación del tablero eléctrico dentro de este ambiente.

(11) El espacio temporal docente no es obligatorio en todos los locales educativos. Su implementación se realiza según los criterios que establezca la DIBRED del Minedu. Asimismo, no es obligatorio que este espacio esté ubicado dentro del predio del local educativo. Adicionalmente a lo establecido en el presente Cuadro, se deben considerar las disposiciones establecidas en el numeral 12.2.2 del artículo 12 de la presente Norma Técnica.

(12) El espacio de lavandería incluye una zona de lavado y una zona de secado (tendal). Para el dimensionamiento del mismo, se considera lo siguiente: (i) Un lavadero cada 02 personas, con un ratio de 1.00 m² por lavadero y (ii) Una zona de tendal para cada persona, con un ratio de 2.00 m² por persona.

(13) La dimensión final de este ambiente se determina según el diseño arquitectónico, pudiendo variar según cada proyecto.

(14) Para determinar la cantidad de servicios higiénicos y dotación de aparatos sanitarios se considera lo siguiente:

(i) 01 servicio higiénico cada 02 dormitorios, o fracción. Se considera como mínimo un servicio higiénico para personas con discapacidad.

(ii) La dotación de cada servicio higiénico es de 01 Inodoro, 01 Lavatorio y 01 Ducha.

(15) Acorde a lo señalado en la "Guía para la Implementación de las Cocinas Escolares y sus Almacenes en las Instituciones Educativas Públicas de los Niveles de Educación Inicial y Primaria en el Marco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobado con Resolución Viceministerial N° 0002-2013-ED.

(16) El depósito debe ubicarse anexa a los espacios tipo G que se implementen en el local educativo.

(17) El cuarto de limpieza debe ubicarse anexa a los servicios higiénicos.

(18) En caso de utilizar sistemas alternativos para la dotación de servicios básicos, se debe prever los ambientes necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema a implementar. Así mismo, de plantearse sistemas alternativos de saneamiento, éstos no deben afectar las áreas exteriores de uso pedagógico y recreativo.

(19) Dotación de aparatos sanitarios según lo establecido en la Norma A.040 del RNE. Se considera que al menos un juego de aparatos sea accesible para personas con discapacidad.

(20) El área considera un servicio higiénico compartido, es decir, 01 sólo servicio higiénico para hombres y mujeres. Dotación de aparatos sanitarios según lo establecido en la Norma A.080 del RNE. Se considera que al menos un juego de aparatos sea accesible para personas con discapacidad.

(21) Para el presente cálculo, los ambientes tipo E, F y G no forman parte de las áreas techadas.

(22) Para el presente cálculo, los ambientes tipo E, F y G señalados en el Cuadro forman parte del área libre. Asimismo, de contar con mayor área libre a lo requerido para los espacios mencionados anteriormente, se debe priorizar la implementación de espacios no techados que permitan desarrollar actividades pedagógicas y/o recreativas.

(23) En los casos en donde no se contemple el espacio temporal para el docente dentro del predio, el área de terreno a considerar es de 1,310.00 m².

(24) En aquellos casos en donde las áreas de los terrenos sean menores a las señaladas en el presente Cuadro, se pueden plantear edificaciones de más de un piso, considerando para ello (i) los Principios de Funcionalidad, Habitabilidad, Seguridad, Optimización y Sostenibilidad establecidos en la N.T. Criterios Generales; (ii) las disposiciones señaladas en el RNE y la presente Norma Técnica; y, (iii) los sistemas constructivos a utilizar acorde a la zona donde se ubica el local educativo.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-012-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA

Cuadro N° 3. Programa arquitectónico Primaria multigrado – 02 aulas

	TIPO	AMBIENTE	CANTIDAD	SUBTOTAL	TOTAL
AMBIENTES BÁSICOS	A	Aula (1)	2	60.00	120.00
	B	Biblioteca escolar (2)	1	40.00	40.00
	C y D	Sala de usos múltiples (SUM) (3)	1	65.70	65.70
		Depósito de SUM + Depósito de Taller Creativo + Depósito de Instrumentos musicales (3)	1	26.70	26.70
	E (5)	Losa multiuso + espacio de seguridad perimetral (4)	1	608.00	608.00
	F (5)	Área de ingreso (6)	1	20.00	20.00
		Áreas exteriores (7)	1	220.00	220.00
	G (5)	Espacios de cultivo (8)	1	60.00	60.00
		Espacios de crianza de animales (8)	1	60.00	60.00
	Gestión administrativa y pedagógica	Espacios para personal de gestión administrativa y pedagógica (9) (10)	1	10.70	10.70
AMBIENTES COMPLEMENTARIOS	Bienestar	Dormitorio	2	8.80	17.60
		Cocina y comedor	1	9.00	9.00
		Sala de estar	1	4.00	4.00
		Lavandería (12)	1	5.00	5.00
		Servicios Higiénicos para persona con discapacidad (13) (14)	1	6.00	6.00
	Cocina escolar (15)	Cocina	1	15.00	15.00
		Dispensa	1	9.00	9.00
		Depósito de combustible	1	5.00	5.00
	Servicios generales (18)	Almacén general + Depósito de materiales de oficinas + Depósito de implementos deportivos	1	10.00	10.00
		Depósito de herramientas, materiales y productos (para ambientes tipo G) (16)	1	8.00	8.00
Cuarto de máquinas y cisternas (13)		1	20.00	20.00	
Ambiente para el almacenamiento de residuos sólidos		1	10.00	10.00	
	Cuarto de limpieza (17)	1	1.50	1.50	
Servicios higiénicos	Servicios higiénicos para estudiantes (13) (19)	Servicios Higiénicos Hombres	1	8.00	8.00
		Servicios Higiénicos Mujeres	1	8.00	8.00
	Servicios higiénicos para personal administrativo y docentes (13) (20)	1	2.65	2.65	
ÁREA TECHADA NETA (21) (22)					401.85
ÁREA TECHADA TOTAL (+30% de circulaciones y muros)					522.40
ÁREA DE TERRENO (23) (24)					1,490.40

Notas:

- (1) El dimensionamiento del aula se calcula utilizando un I.O. de 3.00 m² por estudiante. Dicho I.O. responde a las actividades y requerimientos pedagógicos que se desarrollan en el servicio educativo de Primaria Multigrado.
- (2) En el caso de IIEE existentes cuyo terreno no cuente con el área suficiente para implementar todo el programa arquitectónico, resulta factible optimizar el espacio del SUM para considerar dentro de la misma el espacio de la Biblioteca, siempre que se cumplan con las condiciones necesarias para el desarrollo de todas las actividades a desarrollarse en la misma, incluyendo las actividades del Taller Creativo. En estos casos, las actividades de alimentación deben realizarse en un ambiente independiente fuera del SUM (Comedor).
- (3) Considerando el principio de Optimización señalado en la N.T. Criterios Generales, dentro del SUM se pueden realizar las actividades del Taller Creativo, del programa Orquestando, así como de alimentación. La implementación del depósito para el SUM, Taller Creativo y para instrumentos musicales se puede realizar de manera independiente, considerando la diferenciación y separación de cada depósito.
- (4) Se considera una losa multiuso de tipo I (15x28), adicionando al dimensionamiento la zona de seguridad de 2.00 m (por cada lado) alrededor de la losa. La materialidad de la losa multiuso debe evaluarse considerando las condiciones climáticas del lugar, garantizando que el tipo de superficie y el acabado de la mismas permitan el desarrollo adecuado de las actividades y aseguren la integridad y la seguridad de los estudiantes.

 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-012-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA

Para intervenciones que se realicen en locales educativos de IIEE existentes, se implementa la losa multiuso en aquellos casos donde no exista disponibilidad de utilizar el equipamiento del entorno, considerando lo establecido en el numeral 7.2 de la presente Norma Técnica.

- (5) En el caso de IIEE existentes cuyo terreno no cuente con el área suficiente para implementar todo el programa arquitectónico, se debe definir, entre estos espacios, aquellos que van a ser implementados dentro del predio. Para ello, en primera instancia se debe evaluar la posibilidad de utilizar equipamiento existente en el entorno (con disponibilidad y condiciones adecuadas para su uso pedagógico). En segundo lugar, se debe adecuar la implementación de los espacios según el área disponible en el predio, y priorizándolos de acuerdo a la propuesta pedagógica de la IE. Para casos de creación de nuevas IIEE, la UGEL o la DRE, según corresponda, debe propiciar que se cuente con terrenos del área requerida para implementar todo el programa arquitectónico. Sólo en casos que esto no fuera posible, debe ser sustentado adecuadamente y se debe aplicar lo señalado en el párrafo precedente referido a IIEE existentes.
- (6) Considerando el Principio de Optimización señalado en la N.T. Criterios Generales, el espacio mínimo para el área de ingreso se calcula en función de 1.00 m² por la mitad del total de niños(as). El área resultante no puede ser menor al área calculada para el número de estudiantes de una sección. Este espacio de 1.00 m² permite que los niños(as) puedan ir acompañados de 02 adultos.
- (7) En las áreas exteriores se realizan: (i) actividades de aprendizaje, cuya superficie no puede ser menor al resultado del cálculo, considerando el I.O. del taller creativo, y (ii) actividades recreativas, cuya superficie se calcula utilizando un I.O. de 8.00 m² por el total de estudiantes. En todos los casos, las superficies que ocupan las áreas exteriores pueden ser mayores dependiendo de la disponibilidad de espacio en el área del terreno.
- (8) Área variable, dependiendo de la disponibilidad del espacio en el área del terreno, así como de los recursos a utilizar (especies vegetales y animales). El área no puede ser menor al resultado del cálculo, considerando el I.O. del taller creativo. Se debe contemplar como mínimo la implementación de un cerco de madera y malla metálica de 1.50 m de altura alrededor de las áreas destinadas a estas actividades. Adicionalmente, en el caso del área de crianza de animales se debe considerar una cubierta ligera de un material acorde a las condiciones climáticas del entorno, que genere sombra y protección frente a las precipitaciones. El tipo de animales a criar y especies a cultivar debe definirse en la propuesta pedagógica de cada IE, y por ende, las condiciones de estos espacios pueden variar en base a ello.
- (9) Revisar el documento denominado "Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como en programas educativos", aprobado con Resolución Ministerial N° 721-2018-MINEDU. Así mismo, considerando el Principio de Optimización de la N.T. Criterios Generales en este ambiente se considera un espacio para el almacenamiento de documentación y un espacio para la atención de urgencias.
- (10) Considerando el Principio de Optimización señalado en la N.T. Criterios Generales, dentro del Espacios para personal de gestión administrativa y pedagógica se contempla un espacio para el archivo, un espacio para el almacenamiento de recursos TIC (considerando para ello las instalaciones eléctricas necesarias para mantener los recursos TIC disponibles para el uso de los estudiantes durante la jornada escolar) y un espacio para la atención de los estudiantes en caso de urgencias (se considera un sillón o mueble que permite el descanso del estudiante). Asimismo, se contempla la ubicación del tablero eléctrico dentro de este ambiente.
- (11) El espacio temporal docente no es obligatorio en todos los locales educativos. Su implementación se realiza según los criterios que establezca la DIBRED del Minedu. Asimismo, no es obligatorio que este espacio esté ubicado dentro del predio del local educativo. Adicionalmente a lo establecido en el presente Cuadro, se deben considerar las disposiciones establecidas en el numeral 12.2.2 del artículo 12 de la presente Norma Técnica.
- (12) El espacio de lavandería incluye una zona de lavado y una zona de secado (tendal). Para el dimensionamiento del mismo, se considera lo siguiente: (i) Un lavadero cada 02 personas, con un ratio de 1.00 m² por lavadero y (ii) Una zona de tendal para cada persona, con un ratio de 2.00 m² por persona.
- (13) La dimensión final de este ambiente se determina según el diseño arquitectónico, pudiendo variar según cada proyecto.
- (14) Para determinar la cantidad de SSHH y dotación de aparatos sanitarios se considera lo siguiente:
- (i) 01 servicio higiénico cada 02 dormitorios, o fracción. Se considera como mínimo un servicio higiénico para personas con discapacidad.
- (ii) La dotación de cada servicio higiénico es de 01 Inodoro, 01 Lavatorio y 01 Ducha.
- (15) Acorde a lo señalado en la "Guía para la Implementación de las Cocinas Escolares y sus Almacenes en las Instituciones Educativas Públicas de los Niveles de Educación Inicial y Primaria en el Marco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobado con Resolución Viceministerial N° 0002-2013-ED.
- (16) El depósito debe ubicarse anexa a los espacios tipo G que se implementen en el local educativo.
- (17) El cuarto de limpieza debe ubicarse anexa a los servicios higiénicos.
- (18) En caso de utilizar sistemas alternativos para la dotación de servicios básicos, se debe prever los ambientes necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema a implementar. Así mismo, de plantearse sistemas alternativos de saneamiento, éstos no deben afectar las áreas exteriores de uso pedagógico y recreativo.
- (19) Dotación de aparatos sanitarios según lo establecido en el Norma A.040 del RNE. Se considera que al menos un juego de aparatos sea accesible para personas con discapacidad.
- (20) El área considera un servicio higiénico compartido, es decir, 01 sólo servicio higiénico para hombres y mujeres. Dotación de aparatos sanitarios según lo establecido en el Norma A.080 del RNE. Se considera que al menos un juego de aparatos sea accesible para personas con discapacidad.
- (21) Para el presente cálculo, los ambientes tipo E, F y G no forman parte de las áreas techadas.
- (22) Para el presente cálculo, los ambientes tipo E, F y G señalados en el Cuadro forman parte del área libre. Asimismo, de contar con mayor área libre a lo requerido para los espacios mencionados anteriormente, se debe priorizar la implementación de espacios no techados que permitan desarrollar actividades pedagógicas y/o recreativas.
- (23) En los casos en donde no se contemple el espacio temporal para el docente dentro del predio, el área de terreno a considerar es de aproximadamente 1,440.00 m².
- (24) En aquellos casos en donde las áreas de los terrenos sean menores a las señaladas en el presente Cuadro, se pueden plantear edificaciones de más de un piso, considerando para ello (i) los Principios de Funcionalidad, Habitabilidad, Seguridad, Optimización y Sostenibilidad establecidos en la N.T. Criterios Generales; (ii) las disposiciones señaladas en el RNE y en la presente Norma Técnica; y, (iii) los sistemas constructivos a utilizar acorde a la zona donde se ubica el local educativo.

	PERÚ	Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
			NT-012-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA

Cuadro N° 4. Programa arquitectónico Primaria multigrado – 03 aulas

TIPO	AMBIENTE	CANTIDAD	SUBTOTAL	TOTAL	
AMBIENTES BÁSICOS	A	Aula (1)	3	60.00	180.00
	B	Biblioteca escolar (2)	1	40.00	40.00
	C y D	Sala de usos múltiples (SUM) (3)	1	71.90	71.90
		Depósito de SUM + Depósito de Taller Creativo + Depósito de Instrumentos musicales (3)	1	42.55	42.55
	E (5)	Losa multiuso + espacio de seguridad perimetral (4)	1	608.00	608.00
	F (5)	Área de ingreso (6)	1	30.00	30.00
		Áreas exteriores (7)	1	220.00	220.00
	G (5)	Espacios de cultivo (8)	1	60.00	60.00
		Espacios de crianza de animales (8)	1	60.00	60.00
	Gestión administrativa y pedagógica	Espacios para personal de gestión administrativa y pedagógica (9) (10)	1	10.70	10.70
AMBIENTES COMPLEMENTARIOS	Bienestar	Dormitorio	3	8.80	26.40
		Cocina y comedor	1	9.00	9.00
		Sala de estar	1	4.00	4.00
		Lavandería (12)	1	7.00	7.00
		Servicios Higiénicos para persona con discapacidad (13) (14)	1	6.00	6.00
		Servicios Higiénicos (13) (14)	1	3.00	3.00
	Cocina escolar (15)	Cocina	1	15.00	15.00
		Dispensa	1	9.00	9.00
		Depósito de combustible	1	5.00	5.00
		Servicios generales (18)	Almacén general + Depósito de materiales de oficinas + Depósito de implementos deportivos	1	10.00
Depósito de herramientas, materiales y productos (para ambientes tipo G) (16)	1		8.00	8.00	
Cuarto de máquinas y cisternas (13)	1		20.00	20.00	
Ambiente para el almacenamiento de residuos sólidos	1		12.50	12.50	
Cuarto de limpieza (17)	1		1.50	1.50	
Servicios higiénicos	Servicios higiénicos para estudiantes (13) (19)	Servicios Higiénicos Hombres	1	8.00	8.00
		Servicios Higiénicos Mujeres	1	8.00	8.00
	Servicios higiénicos para personal administrativo y docentes (13) (20)	1	2.65	2.65	
ÁREA TECHADA NETA (21) (22)				500.20	
ÁREA TECHADA TOTAL (+30% de circulaciones y muros)				650.26	
ÁREA DE TERRENO (23) (24)				1,628.26	

Notas:

- El dimensionamiento del aula se calcula utilizando un I.O. de 3.00 m² por estudiante. Dicho I.O. responde a las actividades y requerimientos pedagógicos que se desarrollan en el servicio educativo de Primaria Multigrado.
- En el caso de IIEE existentes cuyo terreno no cuenta con el área suficiente para implementar todo el programa arquitectónico, resulta factible optimizar el espacio del SUM para considerar dentro de la misma el espacio de la Biblioteca, siempre que se cumplan con las condiciones necesarias para el desarrollo de todas las actividades a desarrollarse en la misma, incluyendo las actividades del Taller Creativo. En estos casos, las actividades de alimentación deben realizarse en un ambiente independiente fuera del SUM (Comedor).
- Considerando el principio de Optimización señalado en la N.T. Criterios Generales, dentro del SUM se pueden realizar las actividades del Taller Creativo, del programa Orquestando, así como de alimentación. La implementación del depósito para el SUM, Taller Creativo y para instrumentos musicales se puede realizar de manera independiente, considerando la diferenciación y separación de cada depósito.
- Se considera una losa multiuso de tipo I (15x28), adicionando al dimensionamiento la zona de seguridad de 2.00 m (por cada lado) alrededor de la losa. La materialidad de la losa multiuso debe evaluarse considerando las condiciones climáticas del lugar, garantizando que el tipo de superficie y el acabado de la mismas permitan el desarrollo adecuado de las actividades y aseguren la integridad y la seguridad de los estudiantes.



 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-012-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA

Para intervenciones que se realicen en locales educativos de IIEE existentes, se implementa la losa multiuso en aquellos casos donde no exista disponibilidad de utilizar el equipamiento del entorno, considerando lo establecido en el numeral 7.2 de la presente Norma Técnica.

- (5) En el caso de IIEE existentes cuyo terreno no cuente con el área suficiente para implementar todo el programa arquitectónico, se debe definir, entre estos espacios, aquellos que van a ser implementados dentro del predio. Para ello, en primera instancia se debe evaluar la posibilidad de utilizar equipamiento existente en el entorno (con disponibilidad y condiciones adecuadas para su uso pedagógico). En segundo lugar, se debe adecuar la implementación de los espacios según el área disponible en el predio, y priorizándolos de acuerdo a la propuesta pedagógica de la IE.
- Para casos de creación de nuevas IIEE, la UGEL o la DRE, según corresponda, debe propiciar que se cuente con terrenos del área requerida para implementar todo el programa arquitectónico. Sólo en casos que esto no fuera posible, debe ser sustentado adecuadamente y se debe aplicar lo señalado en el párrafo precedente referido a IIEE existentes.
- (6) Considerando el Principio de Optimización señalado en la N.T. Criterios Generales, el espacio mínimo para el área de ingreso se calcula en función de 1.00 m² por la mitad del total de niños(as). El área resultante no puede ser menor al área calculada para el número de estudiantes de una sección. Este espacio de 1.00 m² permite que los niños(as) puedan ir acompañados de 02 adultos.
- (7) En las áreas exteriores se realizan: (i) actividades de aprendizaje, cuya superficie no puede ser menor al resultado del cálculo, considerando el I.O. del taller creativo, y (ii) actividades recreativas, cuya superficie se calcula utilizando un I.O. de 8.00 m² por el total de estudiantes. En todos los casos, las superficies que ocupan las áreas exteriores pueden ser mayores dependiendo de la disponibilidad de espacio en el área del terreno.
- (8) Área variable, dependiendo de la disponibilidad del espacio en el área del terreno, así como de los recursos a utilizar (especies vegetales y animales). El área no puede ser menor al resultado del cálculo, considerando el I.O. del taller creativo. Se debe contemplar como mínimo la implementación de un cerco de madera y malla metálica de 1.50 m de altura alrededor de las áreas destinadas a estas actividades. Adicionalmente, en el caso del área de crianza de animales se debe considerar una cubierta ligera de un material acorde a las condiciones climáticas del entorno, que genere sombra y protección frente a las precipitaciones. El tipo de animales a criar y especies a cultivar debe definirse en la propuesta pedagógica de cada IE, y por ende, las condiciones de estos espacios pueden variar en base a ello.
- (9) Revisar el documento denominado "Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como en programas educativos", aprobado con Resolución Ministerial N° 721-2018-MINEDU.
- Así mismo, considerando el Principio de Optimización de la N.T. Criterios Generales en este ambiente se considera un espacio para el almacenamiento de documentación y un espacio para la atención de urgencias.
- (10) Considerando el Principio de Optimización señalado en la N.T. Criterios Generales, dentro del Espacios para personal de gestión administrativa y pedagógica se contempla un espacio para el archivo, un espacio para el almacenamiento de recursos TIC (considerando para ello las instalaciones eléctricas necesarias para mantener los recursos TIC disponibles para el uso de los estudiantes durante la jornada escolar) y un espacio para la atención de los estudiantes en caso de urgencias (se considera un sillón o mueble que permite el descanso del estudiante). Asimismo, se contempla la ubicación del tablero eléctrico dentro de este ambiente.
- (11) El espacio temporal docente no es obligatorio en todos los locales educativos. Su implementación se realiza según los criterios que establezca la DIBRED del Minedu. Asimismo, no es obligatorio que este espacio esté ubicado dentro del predio del local educativo. Adicionalmente a lo establecido en el presente Cuadro, se deben considerar las disposiciones establecidas en el numeral 12.2.2 del artículo 12 de la presente Norma Técnica.
- (12) El espacio de lavandería incluye una zona de lavado y una zona de secado (tendal). Para el dimensionamiento del mismo, se considera lo siguiente: (i) Un lavadero cada 02 personas, con un ratio de 1.00 m² por lavadero y (ii) Una zona de tendal para cada persona, con un ratio de 2.00 m² por persona.
- (13) La dimensión final de este ambiente se determina según el diseño arquitectónico, pudiendo variar según cada proyecto.
- (14) Para determinar la cantidad de servicios higiénicos y dotación de aparatos sanitarios se considera lo siguiente:
- (i) 01 servicio higiénico cada 02 dormitorios, o fracción. Se considera como mínimo un servicio higiénico para personas con discapacidad.
- (ii) La dotación de cada servicio higiénico es de 01 Inodoro, 01 Lavatorio y 01 Ducha.
- (15) Acorde a lo señalado en la "Guía para la Implementación de las Cocinas Escolares y sus Almacenes en las Instituciones Educativas Públicas de los Niveles de Educación Inicial y Primaria en el Marco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobado con Resolución Viceministerial N° 0002-2013-ED.
- (16) El depósito debe ubicarse anexa a los espacios tipo G que se implementen en el local educativo.
- (17) El cuarto de limpieza debe ubicarse anexa a los servicios higiénicos.
- (18) En caso de utilizar sistemas alternativos para la dotación de servicios básicos, se debe prever los ambientes necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema a implementar. Así mismo, de plantearse sistemas alternativos de saneamiento, éstos no deben afectar las áreas exteriores de uso pedagógico y recreativo.
- (19) Dotación de aparatos sanitarios según lo establecido en el Norma A.040 del RNE. Se considera que al menos un juego de aparatos sea accesible para personas con discapacidad.
- (20) El área considera un servicio higiénico compartido, es decir, 01 sólo servicio higiénico para hombres y mujeres. Dotación de aparatos sanitarios según lo establecido en el Norma A.080 del RNE. Se considera que al menos un juego de aparatos sea accesible para personas con discapacidad.
- (21) Para el presente cálculo, los ambientes tipo E, F y G no forman parte de las áreas techadas.
- (22) Para el presente cálculo, los ambientes tipo E, F y G señalados en el Cuadro forman parte del área libre. Asimismo, de contar con mayor área libre a lo requerido para los espacios mencionados anteriormente, se debe priorizar la implementación de espacios no techados que permitan desarrollar actividades pedagógicas y/o recreativas.
- (23) En los casos en donde no se contemple el espacio temporal para el docente dentro del predio, el área de terreno a considerar es de aproximadamente 1,560.00 m².
- (24) En aquellos casos en donde las áreas de los terrenos sean menores a las señaladas en el presente Cuadro, se pueden plantear edificaciones de más de un piso, considerando para ello (i) los Principios de Funcionalidad, Habitabilidad, Seguridad, Optimización y Sostenibilidad establecidos en la N.T. Criterios Generales; (ii) las disposiciones señaladas en el RNE y la presente Norma Técnica; y, (iii) los sistemas constructivos a utilizar acorde a la zona donde se ubica el local educativo.

 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-012-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA

Cuadro N° 5. Programa arquitectónico Primaria multigrado – 04 aulas

TIPO	AMBIENTE	CANTIDAD	SUBTOTAL	TOTAL	
A	Aula (1)	4	60.00	240.00	
B	Biblioteca escolar (2)	1	40.00	40.00	
C y D	Sala de usos múltiples (SUM) (3)	1	89.90	89.90	
	Depósito de SUM + Depósito de Taller Creativo + Depósito de Instrumentos musicales (3)	1	47.53	47.53	
E (5)	Losa multiuso + espacio de seguridad perimetral (4)	1	608.00	608.00	
F (5)	Área de ingreso (6)	1	40.00	40.00	
	Áreas exteriores (7)	1	220.00	220.00	
G (5)	Espacios de cultivo (8)	1	60.00	60.00	
	Espacios de crianza de animales (8)	1	60.00	60.00	
Gestión administrativa y pedagógica	Espacios para personal de gestión administrativa y pedagógica (9) (10)	1	10.70	10.70	
Bienestar	Espacio temporal para el docente (11)	Dormitorio	4	8.80	35.20
		Cocina y comedor	1	9.00	9.00
		Sala de estar	1	4.00	4.00
		Lavandería (12)	1	10.00	10.00
		Servicios Higiénicos para persona con discapacidad (13) (14)	1	6.00	6.00
		Servicios Higiénicos (13) (14)	1	3.00	3.00
	Cocina escolar (15)	Cocina	1	15.00	15.00
		Dispensa	1	9.00	9.00
Depósito de combustible		1	5.00	5.00	
Servicios generales (18)	Almacén general + Depósito de materiales de oficinas + Depósito de implementos deportivos	1	10.00	10.00	
	Depósito de herramientas, materiales y productos (para ambientes tipo G) (16)	1	8.00	8.00	
	Cuarto de máquinas y cisternas (13)	1	20.00	20.00	
	Ambiente para el almacenamiento de residuos sólidos	1	15.10	15.10	
	Cuarto de limpieza (17)	1	1.50	1.50	
Servicios higiénicos	Servicios higiénicos para estudiantes (13) (19)	Servicios Higiénicos Hombres	1	14.20	14.20
		Servicios Higiénicos Mujeres	1	11.00	11.00
	Servicios higiénicos para personal administrativo y docentes (13) (20)	1	2.65	2.65	
ÁREA TECHADA NETA (21) (22)				606.78	
ÁREA TECHADA TOTAL (+30% de circulaciones y muros)				788.81	
ÁREA DE TERRENO (23) (24)				1,776.81	

Notas:

- El dimensionamiento del aula se calcula utilizando un I.O. de 3.00 m² por estudiante. Dicho I.O. responde a las actividades y requerimientos pedagógicos que se desarrollan en el servicio educativo de Primaria Multigrado.
- En el caso de IIEE existentes cuyo terreno no cuente con el área suficiente para implementar todo el programa arquitectónico, resulta factible optimizar el espacio del SUM para considerar dentro de la misma el espacio de la Biblioteca, siempre que se cumplan con las condiciones necesarias para el desarrollo de todas las actividades a desarrollarse en la misma, incluyendo las actividades del Taller Creativo. En estos casos, las actividades de alimentación deben realizarse en un ambiente independiente fuera del SUM (Comedor).
- Considerando el principio de Optimización señalado en la N.T. Criterios Generales, dentro del SUM se pueden realizar las actividades del Taller Creativo, del programa Orquestando, así como de alimentación. La implementación del depósito para el SUM, Taller Creativo y para instrumentos musicales se puede realizar de manera independiente, considerando la diferenciación y separación de cada depósito.
- Se considera una losa multiuso de tipo I (15x28), adicionando al dimensionamiento la zona de seguridad de 2.00 m (por cada lado) alrededor de la losa. La materialidad de la losa multiuso debe evaluarse considerando las condiciones climáticas del lugar, garantizando que el tipo de superficie y el acabado de la mismas permitan el desarrollo adecuado de las actividades, en la integridad y la seguridad de los estudiantes.



 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-012-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA

Para intervenciones que se realicen en locales educativos de IIEE existentes, se implementa la losa multiuso en aquellos casos donde no exista disponibilidad de utilizar el equipamiento del entorno, considerando lo establecido en el numeral 7.2 de la presente Norma Técnica.

- (5) En el caso de IIEE existentes cuyo terreno no cuente con el área suficiente para implementar todo el programa arquitectónico, se debe definir, entre estos espacios, aquellos que van a ser implementados dentro del predio. Para ello, en primera instancia se debe evaluar la posibilidad de utilizar equipamiento existente en el entorno (con disponibilidad y condiciones adecuadas para su uso pedagógico). En segundo lugar, se debe adecuar la implementación de los espacios según el área disponible en el predio, y priorizándolos de acuerdo a la propuesta pedagógica de la IE. Para casos de creación de nuevas IIEE, la UGEL o la DRE, según corresponda, debe propiciar que se cuente con terrenos del área requerida para implementar todo el programa arquitectónico. Sólo en casos que esto no fuera posible, debe ser sustentado adecuadamente y se debe aplicar lo señalado en el párrafo precedente referido a IIEE existentes.
- (6) Considerando el Principio de Optimización señalado en la N.T. Criterios Generales, el espacio mínimo para el área de ingreso se calcula en función de 1.00 m² por la mitad del total de niños(as). El área resultante no puede ser menor al área calculada para el número de estudiantes de una sección. Este espacio de 1.00 m² permite que los niños(as) puedan ir acompañados de 02 adultos.
- (7) En las áreas exteriores se realizan: (i) actividades de aprendizaje, cuya superficie no puede ser menor al resultado del cálculo, considerando el I.O. del taller creativo, y (ii) actividades recreativas, cuya superficie se calcula utilizando un I.O. de 8.00 m² por el total de estudiantes. En todos los casos, las superficies que ocupan las áreas exteriores pueden ser mayores dependiendo de la disponibilidad de espacio en el área del terreno.
- (8) Área variable, dependiendo de la disponibilidad del espacio en el área del terreno, así como de los recursos a utilizar (especies vegetales y animales). El área no puede ser menor al resultado del cálculo, considerando el I.O. del taller creativo. Se debe contemplar como mínimo la implementación de un cerco de madera y malla metálica de 1.50 m de altura alrededor de las áreas destinadas a estas actividades. Adicionalmente, en el caso del área de crianza de animales se debe considerar una cubierta ligera de un material acorde a las condiciones climáticas del entorno, que genere sombra y protección frente a las precipitaciones. El tipo de animales a criar y especies a cultivar debe definirse en la propuesta pedagógica de cada IE, y por ende, las condiciones de estos espacios pueden variar en base a ello.
- Revisar el documento denominado "Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como en programas educativos", aprobado con Resolución Ministerial N° 721-2018-MINEDU.
- Así mismo, considerando el Principio de Optimización de la N.T. Criterios Generales en este ambiente se considera un espacio para el almacenamiento de documentación y un espacio para la atención de urgencias.
- (10) Considerando el Principio de Optimización señalado en la N.T. Criterios Generales, dentro del Espacios para personal de gestión administrativa y pedagógica se contempla un espacio para el archivo, un espacio para el almacenamiento de recursos TIC (considerando para ello las instalaciones eléctricas necesarias para mantener los recursos TIC disponibles para el uso de los estudiantes durante la jornada escolar) y un espacio para la atención de los estudiantes en caso de urgencias (se considera un sillón o mueble que permite el descanso del estudiante). Asimismo, se contempla la ubicación del tablero eléctrico dentro de este ambiente.
- (11) El espacio temporal docente no es obligatorio en todos los locales educativos. Su implementación se realiza según los criterios que establezca la DIBRED del Minedu. Asimismo, no es obligatorio que este espacio esté ubicado dentro del predio del local educativo. Adicionalmente a lo establecido en el presente Cuadro, se deben considerar las disposiciones establecidas en el numeral 12.2.2 del artículo 12 de la presente Norma Técnica.
- (12) El espacio de lavandería incluye una zona de lavado y una zona de secado (tendal). Para el dimensionamiento del mismo, se considera lo siguiente: (i) Un lavadero cada 02 personas, con un ratio de 1.00 m² por lavadero y (ii) Una zona de tendal para cada persona, con un ratio de 2.00 m² por persona.
- (13) La dimensión final de este ambiente se determina según el diseño arquitectónico, pudiendo variar según cada proyecto.
- (14) Para determinar la cantidad de servicios higiénicos y dotación de aparatos sanitarios se considera lo siguiente:
- 01 servicio higiénico cada 02 dormitorios, o fracción. Se considera como mínimo un servicio higiénico para personas con discapacidad.
 - La dotación de cada servicio higiénico es de 01 Inodoro, 01 Lavatorio y 01 Ducha.
- (15) Acorde a lo señalado en la "Guía para la Implementación de las Cocinas Escolares y sus Almacenes en las Instituciones Educativas Públicas de los Niveles de Educación Inicial y Primaria en el Marco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobado con Resolución Viceministerial N° 0002-2013-ED.
- (16) El depósito debe ubicarse anexa a los espacios tipo G que se implementen en el local educativo.
- (17) El cuarto de limpieza debe ubicarse anexa a los servicios higiénicos.
- (18) En caso de utilizar sistemas alternativos para la dotación de servicios básicos, se debe prever los ambientes necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema a implementar. Así mismo, de plantearse sistemas alternativos de saneamiento, éstos no deben afectar las áreas exteriores de uso pedagógico y recreativo.
- (19) Dotación de aparatos sanitarios según lo establecido en el Norma A.040 del RNE. Se considera que al menos un juego de aparatos sea accesible para personas con discapacidad.
- (20) El área considera un servicio higiénico compartido, es decir, 01 sólo servicio higiénico para hombres y mujeres. Dotación de aparatos sanitarios según lo establecido en el Norma A.080 del RNE. Se considera que al menos un juego de aparatos sea accesible para personas con discapacidad.
- (21) Para el presente cálculo, los ambientes tipo E, F y G no forman parte de las áreas techadas.
- (22) Para el presente cálculo, los ambientes tipo E, F y G señalados en el Cuadro forman parte del área libre. Asimismo, de contar con mayor área libre a lo requerido para los espacios mencionados anteriormente, se debe priorizar la implementación de espacios no techados que permitan desarrollar actividades pedagógicas y/o recreativas.
- (23) En los casos en donde no se contemple el espacio temporal para el docente dentro del predio, el área de terreno a considerar es de aproximadamente 1,690.00 m².
- (24) En aquellos casos en donde las áreas de los terrenos sean menores a las señaladas en el presente Cuadro, se pueden plantear edificaciones de más de un piso, considerando para ello (i) los Principios de Funcionalidad, Habitabilidad, Seguridad, Optimización y Sostenibilidad establecidos en la N.T. Criterios Generales; (ii) las disposiciones señaladas en el RNE de la presente Norma Técnica; y, (iii) los sistemas constructivos a utilizar acorde a la zona donde se ubica el local educativo.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-012-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA

Cuadro N° 6. Programa arquitectónico Primaria multigrado – 05 aulas

TIPO	AMBIENTE	CANTIDAD	SUBTOTAL	TOTAL	
AMBIENTES BÁSICOS	A Aula (1)	5	60.00	300.00	
	B Biblioteca escolar (2)	1	40.00	40.00	
	C y D	Sala de usos múltiples (SUM) (3)	1	116.50	116.50
		Depósito de SUM + Depósito de Taller Creativo + Depósito de Instrumentos musicales (3)	1	54.85	54.85
	E (5)	Losa multiuso + espacio de seguridad perimetral (4)	1	608.00	608.00
	F (5)	Área de ingreso (6)	1	50.00	50.00
		Áreas exteriores (7)	1	220.00	220.00
	G (5)	Espacios de cultivo (8)	1	60.00	60.00
		Espacios de crianza de animales (8)	1	60.00	60.00
	Gestión administrativa y pedagógica	Espacios para personal de gestión administrativa y pedagógica (9) (10)	1	10.70	10.70
Bienestar		Espacio temporal para el docente (11)	Dormitorio	5	8.80
	Cocina y comedor		1	9.00	9.00
	Sala de estar		1	4.00	4.00
	Lavandería (12)		1	12.00	12.00
	Servicios Higiénicos para persona con discapacidad (13) (14)		1	6.00	6.00
	Servicios Higiénicos (13) (14)		2	3.00	6.00
	Cocina escolar (15)	Cocina	1	15.00	15.00
		Despensa	1	9.00	9.00
		Depósito de combustible	1	5.00	5.00
Servicios generales (18)	Almacén general + Depósito de materiales de oficinas + Depósito de implementos deportivos	1	10.00	10.00	
	Depósito de herramientas, materiales y productos (para ambientes tipo G) (16)	1	8.00	8.00	
	Cuarto de máquinas y cisternas (13)	1	20.00	20.00	
	Ambiente para el almacenamiento de residuos sólidos	1	17.90	17.90	
	Cuarto de limpieza (17)	1	1.50	1.50	
Servicios higiénicos	Servicios higiénicos para estudiantes (13) (19)	Servicios Higiénicos Hombres	1	14.20	14.20
		Servicios Higiénicos Mujeres	1	11.00	11.00
	Servicios higiénicos para personal administrativo y docentes (13) (20)	1	2.65	2.65	
ÁREA TECHADA NETA (21) (22)			717.30		
ÁREA TECHADA TOTAL (+30% de circulaciones y muros)			932.49		
ÁREA DE TERRENO (23) (24)			1,930.49		

Notas:

- El dimensionamiento del aula se calcula utilizando un I.O. de 3.00 m² por estudiante. Dicho I.O. responde a las actividades y requerimientos pedagógicos que se desarrollan en el servicio educativo de Primaria Multigrado.
- En el caso de IIEE existentes cuyo terreno no cuente con el área suficiente para implementar todo el programa arquitectónico, resulta factible optimizar el espacio de la Sala de Usos Múltiples (SUM) para considerar dentro de la misma el espacio de la Biblioteca, siempre que se cumplan con las condiciones necesarias para el desarrollo de todas las actividades a desarrollarse en la misma, incluyendo las actividades del Taller Creativo. En estos casos, las actividades de alimentación deben realizarse en un ambiente independiente fuera del SUM (Comedor).
- Considerando el principio de Optimización señalado en la N.T. Criterios Generales, dentro del SUM se pueden realizar las actividades del Taller Creativo, del programa Orquestando, así como de alimentación. La implementación del depósito para el SUM, Taller Creativo y para instrumentos musicales se puede realizar de manera independiente, considerando la diferenciación y separación de cada depósito.
- Se considera una losa multiuso de tipo I (15x28), adicionando al dimensionamiento la zona de seguridad de 2.00 m (por cada lado) alrededor de la losa. La materialidad de la losa multiuso debe evaluarse considerando las condiciones climáticas del lugar, garantizando que el tipo de superficie y el acabado de la mismas permitan el desarrollo adecuado de las actividades que aseguren la integridad y la salud de los estudiantes.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-012-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA

Para intervenciones que se realicen en locales educativos de IIEE existentes, se implementa la losa multiuso en aquellos casos donde no exista disponibilidad de utilizar el equipamiento del entorno, considerando lo establecido en el numeral 7.2 de la presente Norma Técnica.

(5) En el caso de IIEE existentes cuyo terreno no cuente con el área suficiente para implementar todo el programa arquitectónico, se debe definir, entre estos espacios, aquellos que van a ser implementados dentro del predio. Para ello, en primera instancia se debe evaluar la posibilidad de utilizar equipamiento existente en el entorno (con disponibilidad y condiciones adecuadas para su uso pedagógico). En segundo lugar, se debe adecuar la implementación de los espacios según el área disponible en el predio, y priorizándolos de acuerdo a la propuesta pedagógica de la IE.

Para casos de creación de nuevas IIEE, la UGEL o la DRE, según corresponda, debe propiciar que se cuente con terrenos del área requerida para implementar todo el programa arquitectónico. Sólo en casos que esto no fuera posible, debe ser sustentado adecuadamente y se debe aplicar lo señalado en el párrafo precedente referido a IIEE existentes.

(6) Considerando el Principio de Optimización señalado en la N.T. Criterios Generales, el espacio mínimo para el área de ingreso se calcula en función de 1.00 m² por la mitad del total de niños(as). El área resultante no puede ser menor al área calculada para el número de estudiantes de una sección. Este espacio de 1.00 m² permite que los niños(as) puedan ir acompañados de 02 adultos.

(7) En las áreas exteriores se realizan: (i) actividades de aprendizaje, cuya superficie no puede ser menor al resultado del cálculo, considerando el I.O. del taller creativo, y (ii) actividades recreativas, cuya superficie se calcula utilizando un I.O. de 8.00 m² por el total de estudiantes. En todos los casos, las superficies que ocupan las áreas exteriores pueden ser mayores dependiendo de la disponibilidad de espacio en el área del terreno.

(8) Área variable, dependiendo de la disponibilidad del espacio en el área del terreno, así como de los recursos a utilizar (especies vegetales y animales). El área no puede ser menor al resultado del cálculo, considerando el I.O. del taller creativo. Se debe contemplar como mínimo la implementación de un cerco de madera y malla metálica de 1.50 m de altura alrededor de las áreas destinadas a estas actividades. Adicionalmente, en el caso del área de crianza de animales se debe considerar una cubierta ligera de un material acorde a las condiciones climáticas del entorno, que genere sombra y protección frente a las precipitaciones. El tipo de animales a criar y especies a cultivar debe definirse en la propuesta pedagógica de cada IE, y por ende, las condiciones de estos espacios pueden variar en base a ello.

(9) Revisar el documento denominado "Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como en programas educativos", aprobado con Resolución Ministerial N° 721-2018-MINEDU.

Así mismo, considerando el Principio de Optimización de la N.T. Criterios Generales en este ambiente se considera un espacio para el almacenamiento de documentación y un espacio para la atención de urgencias.

(10) Considerando el Principio de Optimización señalado en la N.T. Criterios Generales, dentro del Espacios para personal de gestión administrativa y pedagógica se contempla un espacio para el archivo, un espacio para el almacenamiento de recursos TIC (considerando para ello las instalaciones eléctricas necesarias para mantener los recursos TIC disponibles para el uso de los estudiantes durante la jornada escolar) y un espacio para la atención de los estudiantes en caso de urgencias (se considera un sillón o mueble que permite el descanso del estudiante). Asimismo, se contempla la ubicación del tablero eléctrico dentro de este ambiente.

(11) El espacio temporal docente no es obligatorio en todos los locales educativos. Su implementación se realiza según los criterios que establezca la DIBRED del Minedu. Asimismo, no es obligatorio que este espacio esté ubicado dentro del predio del local educativo. Adicionalmente a lo establecido en el presente Cuadro, se deben considerar las disposiciones establecidas en el numeral 12.2.2 del artículo 12 de la presente Norma Técnica.

(12) El espacio de lavandería incluye una zona de lavado y una zona de secado (tendal). Para el dimensionamiento del mismo, se considera lo siguiente: (i) Un lavadero cada 02 personas, con un ratio de 1.00 m² por lavadero y (ii) Una zona de tendal para cada persona, con un ratio de 2.00 m² por persona.

(13) La dimensión final de este ambiente se determina según el diseño arquitectónico, pudiendo variar según cada proyecto.

(14) Para determinar la cantidad de servicios higiénicos y dotación de aparatos sanitarios se considera lo siguiente:

- (i) 01 servicio higiénico cada 02 dormitorios, o fracción. Se considera como mínimo un servicio higiénico para personas con discapacidad.
- (ii) La dotación de cada servicio higiénico es de 01 Inodoro, 01 Lavatorio y 01 Ducha.

(15) Acorde a lo señalado en la "Guía para la Implementación de las Cocinas Escolares y sus Almacenes en las Instituciones Educativas Públicas de los Niveles de Educación Inicial y Primaria en el Marco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobado con Resolución Viceministerial N° 0002-2013-ED.

(16) El depósito debe ubicarse anexa a los espacios tipo G que se implementen en el local educativo.

(17) El cuarto de limpieza debe ubicarse anexa a los servicios higiénicos.

(18) En caso de utilizar sistemas alternativos para la dotación de servicios básicos, se debe prever los ambientes necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema a implementar. Así mismo, de plantearse sistemas alternativos de saneamiento, éstos no deben afectar las áreas exteriores de uso pedagógico y recreativo.

(19) Dotación de aparatos sanitarios según lo establecido en el Norma A.040 del RNE. Se considera que al menos un juego de aparatos sea accesible para personas con discapacidad.

(20) El área considera un servicio higiénico compartido, es decir, 01 sólo servicio higiénico para hombres y mujeres. Dotación de aparatos sanitarios según lo establecido en el Norma A.080 del RNE. Se considera que al menos un juego de aparatos sea accesible para personas con discapacidad.

(21) Para el presente cálculo, los ambientes tipo E, F y G no forman parte de las áreas techadas.

(22) Para el presente cálculo, los ambientes tipo E, F y G señalados en el Cuadro forman parte del área libre. Asimismo, de contar con mayor área libre a lo requerido para los espacios mencionados anteriormente, se debe priorizar la implementación de espacios no techados que permitan desarrollar actividades pedagógicas y/o recreativas.

(23) En los casos en donde no se contemple el espacio temporal para el docente dentro del predio, el área de terreno a considerar es de aproximadamente 1,830.00 m².

(24) En aquellos casos en donde las áreas de los terrenos sean menores a las señaladas en el presente Cuadro, se pueden plantear edificaciones de más de un piso, considerando para ello (i) los Principios de Funcionalidad, Habitabilidad, Seguridad, Optimización y Sostenibilidad establecidos en la N.T. Criterios Generales; (ii) las disposiciones señaladas en el RNE y la presente Norma Técnica; y, (iii) los sistemas constructivos a utilizar acorde a la zona donde se ubica el local educativo.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-012-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA

Anexo N° 3. Programas Arquitectónicos para el Modelo de Servicio Educativo de Secundaria en Alternancia

Para las intervenciones que se realicen en la infraestructura de las IIEE públicas donde se brinde exclusivamente el Modelo de Servicio Educativo de Secundaria en Alternancia, se debe considerar lo señalado en el Cuadro N° 1.

Cuadro N° 1. Programa arquitectónico Secundaria en Alternancia

TIPO	AMBIENTE		CANTIDAD	SUBTOTAL	TOTAL
A	Aula		3	50.00	150.00
B	Biblioteca escolar (1) (2)		1	60.00	60.00
C	Taller de educación para el trabajo (EpT) + Laboratorio de ciencias y tecnología + Taller de arte (3)		1	80.40	80.40
	Depósito de taller para educación para el trabajo (EpT) + Depósito de laboratorio de ciencia y tecnología + Depósito de taller de arte (4)		1	35.70	35.70
D	Sala de usos múltiples (SUM) (5)		1	83.00	83.00
	Depósito de SUM + Depósito de instrumentos musicales (6)		1	36.10	36.10
E (7)	Losa multiuso + espacio de seguridad perimetral (8)		1	608.00	608.00
F (7)	Área de ingreso (9)		1	37.50	37.50
	Áreas exteriores (10)		1	386.25	386.25
G (7)	Espacios de cultivo (11)		1	75.00	75.00
	Espacios de crianza de animales (11)		1	75.00	75.00
Gestión administrativa y pedagógica	Módulo administrativo	Espacios para personal de gestión administrativa y pedagógica (12)	1	9.50	9.50
		Archivo	1	6.00	6.00
		Depósito de materiales de oficina	1	4.00	4.00
	Módulo docente	Sala de docentes (13)	1	30.00	30.00
Bienestar	Tópico (14)		1	9.00	9.00
	Residencia estudiantil	Dormitorios para estudiantes (15)	19	21.20	402.80
		Sala de estar	2	40.53	81.07
		Espacio temporal de descanso y monitoreo al estudiante (16)	2	3.00	6.00
		Servicios higiénicos estudiantes (17) (18)	5	42.00	210.00
		Lavandería (19)	5	16.00	80.00
		Almacén general	1	19.00	19.00
	Espacio temporal para el docente (20) (21)	Dormitorios	10	8.80	88.00
		Cocina y comedor	2	9.00	18.00
		Sala de estar	2	4.00	8.00
		Lavandería (22)	2	12.00	24.00
		Servicios Higiénicos para persona con discapacidad (17) (23)	1	6.00	6.00
		Servicios Higiénicos (17) (23)	5	3.00	15.00
	Espacio temporal para el personal de acompañamiento en residencia estudiantil (24)	Dormitorio (25)	2	8.80	17.60
Servicios Higiénicos (17) (26)		2	3.90	7.80	

AMBIENTES BÁSICOS

AMBIENTES COMPLEMENTARIOS

 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-012-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA

	Cocina escolar (27)	Cocina	1	15.00	15.00
		Despensa	1	9.00	9.00
		Depósito de combustible	1	5.00	5.00
Servicios generales (31)	Almacén general		1	10.00	10.00
	Maestranza		1	40.00	40.00
	Vigilancia / Caseta de control (28)		1	3.00	3.00
	Depósito de implementos deportivos (29)		1	16.00	16.00
	Depósito de herramientas, materiales y productos (para ambientes tipo G) (30)		1	8.00	8.00
	Cuarto de máquinas y cisternas (17)		1	35.00	35.00
	Ambiente para el almacenamiento de residuos sólidos		1	43.00	43.00
	Cuarto de limpieza		1	1.50	1.50
Servicios higiénicos	Servicios higiénicos para estudiantes (17) (32)	Servicios Higiénicos Hombres	1	14.20	14.20
		Servicios Higiénicos Mujeres	1	11.00	11.00
	Servicios higiénicos para personal administrativo y docentes (17) (33)	Servicios Higiénicos Hombres	1	8.00	8.00
		Servicios Higiénicos Mujeres	1	8.00	8.00
ÁREA TECHADA NETA (34) (35)					1,728.67
ÁREA TECHADA TOTAL (+30% de circulaciones y muros)					2,247.27
ÁREA DE TERRENO (36) (37)					3,429.02

Notas:

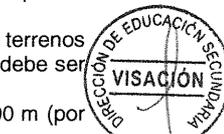
- El área establecida para la Biblioteca contempla los siguientes espacios: (i) área de lectura y trabajo en sala, (ii) área de animación a la lectura, y (iii) área para depósito de libros.
- En el caso de IIEE existentes cuyos terrenos no cuenten con el área suficiente para implementar todo el programa arquitectónico, resulta factible optimizar el espacio del SUM para considerar dentro de la misma el espacio de la Biblioteca, siempre que se cumplan con las condiciones necesarias para el desarrollo de todas las actividades a desarrollarse en la misma. En estos casos, las actividades de alimentación deben realizarse en un ambiente independiente fuera del SUM (Comedor).
- Considerando el Principio de Optimización señalado en la N.T. Criterios Generales, dentro del Taller de EpT se pueden realizar las actividades del Laboratorio de ciencias y tecnología y del Taller de arte. La optimización propuesta es específica para la cantidad de secciones indicadas en el presente programa. Para una cantidad mayor de secciones, la optimización de los ambientes debe ser analizada acorde a la carga horaria por tipo de actividad a desarrollar en el ambiente, en cuyo caso debe priorizarse la optimización Taller EpT + Laboratorio de ciencias y tecnología, trasladando en primera instancia las actividades correspondientes al Taller de arte dentro de la SUM. De acuerdo al análisis realizado, se puede plantear ambientes independientes para cada tipo de actividad.

El área señalada no incluyen los depósitos que se requieren para el Taller de EpT y para el Laboratorio de ciencias y tecnología.

En caso la propuesta pedagógica de la IE determine que el Taller de EpT va a contemplar la formación técnica de los estudiantes, se debe considerar lo establecido en el literal "g" del numeral 11.3.3 del artículo 11 de la presente Norma Técnica.

- La implementación del depósito de Taller de EpT, depósito de Laboratorio de ciencias y tecnología y depósito de Taller de arte se puede realizar de manera independiente, considerando la diferenciación y separación de cada depósito.
- Considerando el Principio de Optimización señalado en la N.T. Criterios Generales, dentro del SUM se pueden realizar las actividades de alimentación y del programa Orquestando.
- La implementación del depósito de SUM y del depósito de instrumentos musicales se puede realizar de manera independiente, considerando la diferenciación y separación de cada depósito.
- En el caso de IIEE existentes cuyo terreno no cuente con el área suficiente para implementar todo el programa arquitectónico, se debe definir, entre estos espacios, aquellos que van a ser implementados dentro del predio. Para ello, en primera instancia se debe evaluar la posibilidad de utilizar equipamiento existente en el entorno (con disponibilidad y condiciones adecuadas para su uso pedagógico). En segundo lugar, se debe adecuar la implementación de los espacios según el área disponible en el predio, y priorizándolos de acuerdo a la propuesta pedagógica de la IE.
- Para casos de creación de nuevas IIEE, la UGEL o la DRE, según corresponda, debe propiciar que se cuente con terrenos del área requerida para implementar todo el programa arquitectónico. Sólo en casos que esto no fuera posible, debe ser sustentado adecuadamente y se debe aplicar lo señalado en el párrafo precedente referido a IIEE existentes.
- Se considera una losa multiuso de tipo I (15x28), adicionando al dimensionamiento la zona de seguridad de 2.00 m (por cada lado) alrededor de la losa.

La materialidad de la losa multiuso debe evaluarse considerando las condiciones climáticas del lugar, garantizando que el tipo de superficie y el acabado de la mismas permitan el desarrollo adecuado de las actividades y aseguren la integridad y la salud de los estudiantes.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-012-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA

Para intervenciones que se realicen en locales educativos de IIEE existentes, se implementa la losa multiuso en aquellos casos donde no exista disponibilidad de utilizar el equipamiento del entorno, considerando lo establecido en el numeral 7.2 de la presente Norma Técnica.

- (9) Considerando el Principio de Optimización señalado en la N.T. Criterios Generales, el espacio mínimo para el área de ingreso se calcula en función de 1.00 m² por la mitad del total de estudiantes. El área resultante no puede ser menor al área calculada para el número de estudiantes de una sección.
- (10) En las áreas exteriores se realizan: (i) actividades de aprendizaje, cuya superficie no puede ser menor al resultado del cálculo, considerando el I.O. del taller creativo, y (ii) las actividades recreativas, cuya superficie se calcula utilizando un I.O. de 4.15 m² por el total de estudiantes. En todos los casos, las superficies que ocupan las áreas exteriores pueden ser mayores dependiendo de la disponibilidad de espacio en el área del terreno.
- (11) Área variable, dependiendo de la disponibilidad del espacio en el área del terreno, así como de los recursos a utilizar (especies vegetales y animales). El área no puede ser menor al resultado del cálculo, considerando el I.O. del taller de arte o del laboratorio de ciencias y tecnología.
Se debe contemplar como mínimo la implementación de un cerco de madera y malla metálica de 1.50 m de altura alrededor de las áreas destinadas a estas actividades. Adicionalmente, en el caso del área de crianza de animales se debe considerar una cubierta ligera de un material acorde a las condiciones climáticas del entorno, que genere sombra y protección frente a las precipitaciones. El tipo de animales a criar y especies a cultivar debe definirse en la propuesta pedagógica de cada IE, y por ende, las condiciones de estos espacios pueden variar en base a ello.
- (12) Revisar el documento denominado "Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como en programas educativos", aprobado con Resolución Ministerial N° 721-2018-MINEDU, así como los documentos normativos que regulan el Modelo de Servicio Educativo de Secundaria en Alternancia.
- (13) El dimensionamiento de este espacio permite que pueda ser utilizado como Sala de reuniones. Así mismo, se contempla un espacio para el almacenamiento de recursos TIC dentro de este ambiente, considerando para ello las instalaciones eléctricas necesarias para mantener los recursos TIC disponibles para el uso de los estudiantes durante la jornada escolar.
- (14) Su ubicación debe permitir la atención de los estudiantes cuando se encuentren en los ambientes básicos, así como en la Residencia Estudiantil.
- Cuando exista personal fijo asignado para la atención de urgencias médicas se considera 9.00 m².
- Cuando no exista personal fijo asignado para la atención de urgencias médicas se considera 7.50 m².
- (15) Se consideran 04 estudiantes por dormitorio. Para el dimensionamiento propuesto se consideran camas de 1 plaza en un solo nivel (no camarote).
- (16) Este espacio se contempla por la necesidad de un ambiente independiente que permita el descanso, atención y monitoreo de los estudiantes enfermos, previendo para ello que el personal de acompañamiento tiene que estar dentro de la residencia estudiantil. Se considera que este espacio se encuentre diferenciado por sexo, y cada una cuenta con un área de 3.00 m². Debe estar ubicada anexa a las salas de estar de la residencia estudiantil.
- (17) La dimensión final de este ambiente se determina según el diseño arquitectónico.
- (18) Dotación de aparatos según lo señalado en el literal "h" del numeral 12.2.1 del artículo 12 de la presente Norma Técnica. Se considera que al menos un juego de aparatos sea accesible para personas con discapacidad.
- (19) El espacio de lavandería incluye una zona de lavado y una zona de secado (tendal). Debe ubicarse anexa a los servicios higiénicos.
- (20) El espacio temporal docente no es obligatorio en todos los locales educativos. Su implementación se realiza según los criterios que establezca la DIBRED del Minedu. Asimismo, no es obligatorio que este espacio esté ubicado dentro del predio del local educativo. Adicionalmente a lo establecido en el presente Cuadro, se deben considerar las disposiciones establecidas en el numeral 12.2.2 del artículo 12 de la presente Norma Técnica.
- (21) El espacio temporal para el docente al contar con 10 dormitorios, éstos se distribuyen en dos edificaciones independientes (máximo 05 dormitorios por edificación), contando cada una de ellas con sus respectivas salas de estar, cocina y comedor, lavandería y servicios higiénicos. En ese sentido, cada edificación se distribuye de la siguiente manera: 05 dormitorios, 01 sala de estar, 01 cocina y comedor, 01 lavandería y 03 servicios higiénicos.
En el caso de IIEE cuyos terrenos no cuenten con el área suficiente para implementar todo el programa arquitectónico, incluyendo la distribución del espacio temporal para el docente en dos edificaciones, resulta factible optimizar el espacio temporal en una sola edificación, considerando para ello que la sala de estar cuente con 5.80 m², la cocina y comedor cuente con 18.00 m², la lavandería cuente con 20.00 m² y los servicios higiénicos cuente con el metraje señalado en el Cuadro.
- (22) El espacio de lavandería incluye una zona de lavado y una zona de secado (tendal). Para el dimensionamiento del mismo, se considera lo siguiente: (i) Un lavadero cada 02 personas, con un ratio de 1.00 m² por lavadero y (ii) Una zona de tendal para cada persona, con un ratio de 2.00 m² por persona.
- (23) Para determinar la cantidad de servicios higiénicos y dotación de aparatos sanitarios se considera lo siguiente:
(i) 01 servicio higiénico cada 02 dormitorios, o fracción. Se considera como mínimo un servicio higiénico para personas con discapacidad.
(ii) La dotación de cada servicio higiénico es de 01 Inodoro, 01 Lavatorio y 01 Ducha.
- (24) El espacio temporal para el personal de acompañamiento debe estar dentro de la residencia estudiantil, y con acceso a la sala de estar de los estudiantes. En ese sentido, no debe haber vínculo con los dormitorios de los estudiantes.
- (25) La cantidad de dormitorios del personal de acompañamiento depende de la cantidad de estudiantes que residen en la Residencia Estudiantil, a razón de 01 dormitorio para un personal de acompañamiento por cada 60 estudiantes o fracción del mismo sexo. En caso la edificación cuente con más de un piso de dormitorios o se encuentren en bloques separados, en cada uno de ellos debe existir un dormitorio para un personal de acompañamiento.
- (26) Para determinar la ubicación, cantidad de servicios higiénicos y dotación de aparatos sanitarios se considera lo siguiente:
(i) Deben estar distribuidos según 01 servicio higiénico cada 02 dormitorios, o fracción. Se considera como mínimo un SH para personas con discapacidad para los dormitorios del personal de acompañamiento en cada agrupamiento por sexo de los dormitorios de los estudiantes.
(ii) La dotación de cada servicio higiénico es de 01 Inodoro y 01 Lavatorio.
- (27) Para el dimensionamiento de la cocina escolar se toma como referencia lo señalado en la Norma para la Implementación de las Cocinas Escolares y Almacenes en las Instituciones Educativas Públicas de los Niveles de Educación Inicial y

 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-012-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA

Primaria en el Marco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobado con Resolución Viceministerial N° 0002-2013-ED.

- (28) La cantidad de este ambiente es variable según el número de ingresos con que cuente el local educativo.
- (29) El dimensionamiento final del depósito de implementos deportivos puede variar dependiendo del equipamiento a utilizar para las actividades de Educación Física, por lo que el área puede ser menor en función de la cantidad y tipo de equipamiento.
- (30) El depósito debe ubicarse anexa a los espacios tipo G que se implementen en el local educativo.
- (31) En caso de utilizar sistemas alternativos para la dotación de servicios básicos, se debe prever los ambientes necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema a implementar. Así mismo, de plantearse sistemas alternativos de saneamiento, éstos no deben afectar las áreas exteriores de uso pedagógico y recreativo.
- (32) Dotación de aparatos sanitarios según lo establecido en el Norma A.040 del RNE. Se considera que al menos un juego de aparatos sea accesible para personas con discapacidad.
- (33) Dotación de aparatos sanitarios según lo establecido en el Norma A.080 del RNE. Se considera que al menos un juego de aparatos sea accesible para personas con discapacidad.
- (34) Para el presente cálculo, los ambientes tipo E, F y G no forman parte de las áreas techadas.
- (35) Para el presente cálculo, los ambientes tipo E, F y G señalados en el Cuadro forman parte del área libre. Asimismo, de contar con mayor área libre a lo requerido para los espacios mencionados anteriormente, se debe priorizar la implementación de espacios no techados que permitan desarrollar actividades pedagógicas y/o recreativas.
- (36) En los casos en donde no se contemple el espacio temporal para el docente dentro del predio, el área de terreno a considerar es de aproximadamente 3,220.00 m².
- (37) En aquellos casos en donde las áreas de los terrenos sean menores a las señaladas en el presente Cuadro, se pueden plantear edificaciones de más de un piso, considerando para ello (i) los Principios de Funcionalidad, Habitabilidad, Seguridad, Optimización y Sostenibilidad establecidos en la N.T. Criterios Generales; (ii) las disposiciones señaladas en el RNE y la presente Norma Técnica; y, (iii) los sistemas constructivos a utilizar acorde a la zona donde se ubica el local educativo.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-012-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA

Anexo N° 4. Programas Arquitectónicos para el Modelo de Servicio Educativo de Secundaria con Residencia Estudiantil

Para las intervenciones que se realicen en la infraestructura de las IIEE públicas donde se brinde exclusivamente el Modelo de Servicio Educativo de Secundaria con Residencia Estudiantil, se debe considerar lo señalado en el Cuadro N° 1, Cuadro N° 2 y Cuadro N° 3.

Cuadro N° 1. Criterios para la definición del programa arquitectónico de los locales educativos de IIEE de Secundaria con Residencia Estudiantil

TIPO	AMBIENTE	CRITERIOS
A	Aula	- La cantidad de aulas es variable, según el número de estudiantes. - Se considera cada aula con 25 estudiantes según la R.M. N° 721-2018-MINEDU. - Para el dimensionamiento del aula, se considera un I.O. de 2.00 m ² por estudiante.
	Biblioteca escolar	- Se considera lo señalado en la presente Norma Técnica, la cual establece 3 tipos de bibliotecas: (i) Tipo I: 75.00 m ² + aprox. 25% de depósito (ii) Tipo II: 90.00 m ² + aprox. 25% de depósito (iii) Tipo III: 120.00 m ² + aprox. 25% de depósito
	Aula de innovación pedagógica (AIP)	- Se debe considerar que el AIP requiere de un personal específico, el cual es asignado cuando la IE cuente con mínimo 6 secciones y 90 estudiantes en zonas rurales (debe contar con 5 grados de estudios en funcionamiento), acorde a lo señalado en la R.M. N° 721-2018-MINEDU. - En aquellos casos en donde se encuentren focalizados el Modelo de Servicio Educativo de Secundaria con Residencia Estudiantil y el Modelo de Servicio Educativo de Secundaria con Jornada Escolar Completa (JEC) en una misma IE, se debe contemplar de manera obligatoria el AIP. - Se consideran 25 estudiantes según la R.M. N° 721-2018-MINEDU. - Para el dimensionamiento del AIP, se considera un I.O. de 3.00 m ² por estudiante. - En los casos donde no se implemente el AIP, se debe considerar un espacio de almacenamiento de recursos TIC, considerando para ello las instalaciones eléctricas necesarias para mantener los recursos TIC disponibles para el uso de los estudiantes durante la jornada escolar. - Cuando se implemente el AIP se debe considerar también el módulo de conectividad de acuerdo a lo establecido en el literal "g" del numeral 11.2.2 y el Cuadro N° 15, ambos del artículo 11, de la presente Norma Técnica.
B	Laboratorio de ciencia y tecnología	- La cantidad de laboratorios es variable, según el número de secciones con que cuente la IE y la carga horaria semanal de las sesiones prácticas para el desarrollo del área curricular según el Modelo de Servicio Educativo de Secundaria con Residencia. - Se consideran 25 estudiantes según la R.M. N° 721-2018-MINEDU. - Para el dimensionamiento del laboratorio, se considera un I.O. de 3.00 m ² por estudiante.
	Taller de arte	- La cantidad de talleres de arte es variable, según el número de secciones con que cuente la IE y la carga horaria semanal para el desarrollo del área curricular según el Modelo de Servicio Educativo de Secundaria con Residencia. - Se consideran 25 estudiantes según la R.M. N° 721-2018-MINEDU. - Para el dimensionamiento del taller de arte, se considera un I.O. de 3.00 m ² por estudiante.
C		

AMBIENTES BÁSICOS



 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-012-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA



D	Taller de educación para el trabajo (EpT)	<ul style="list-style-type: none"> - La cantidad de Talleres de EpT es variable, según el número de secciones con que cuente la IE y la carga horaria semanal para el desarrollo del área curricular según el Modelo de Servicio Educativo de Secundaria con Residencia. - Se consideran 25 estudiantes según la R.M. N° 721-2018-MINEDU. - Para el dimensionamiento del taller de EpT, se considera un I.O. de 3.50 m² por estudiante. - En caso la propuesta pedagógica de la IE determine que el Taller de EpT va a contemplar la formación técnica de los estudiantes, se debe considerar lo establecido en el literal "g" del numeral 11.3.3 del artículo 11 de la presente Norma Técnica.
	Sala de usos múltiples (SUM)	<ul style="list-style-type: none"> - Considerando el Principio de Optimización señalado en la N.T. Criterios Generales, dentro de este ambiente se pueden desarrollar las actividades que se realizan en el taller de arte, en el programa Orquestando, comedor, etc. - En caso se realice el proceso de optimización, se debe respetar el área del SUM (I.O. 1.00 m² por el total de estudiantes, no menor al área del laboratorio, ni mayor a 300.00 m²) y contemplar los espacios adicionales requeridos para el desarrollo de las otras actividades (por ejemplo: mesas perimetrales con instalaciones para las actividades de arte). - Así mismo, en caso de optimizar ambientes, se debe considerar las áreas para los depósitos contemplados en dichos ambientes, así como para los instrumentos musicales utilizados en el programa Orquestando.
	Depósito de SUM	<ul style="list-style-type: none"> - Considerar un depósito con un área de aproximadamente el 15% del área destinada únicamente para las actividades del SUM (I.O. 1.00 m² por el total de estudiantes, no menor al área del laboratorio).
E	Losa multiuso	<ul style="list-style-type: none"> - Para determinar la cantidad de losas multiusos se debe tener en cuenta el número total de secciones y la cantidad de horas pedagógicas semanales destinada al área curricular de Educación Física. - La presente Norma Técnica señala 2 tipos de losas multiusos: <ul style="list-style-type: none"> (i) Tipo I: 420 m², permite el desarrollo de las actividades por parte de 1 sección o grupo. (ii) Tipo II: 800 m², permite el desarrollo de las actividades por parte de 2 secciones o grupos en simultáneo. - Se debe prever las zonas de seguridad alrededor de la losa multiuso y otras condicionantes, según lo señalado en la N.T. Primaria y Secundaria.
F	Área de ingreso	<ul style="list-style-type: none"> - El dimensionamiento de este espacio varía según el tipo de predio, acorde a lo señalado en la presente Norma Técnica: <ul style="list-style-type: none"> (i) Tipo I: retiro de la zona de ingreso respecto de la circulación exterior. (ii) Tipo II: ratio de 0.10 m² por el total de estudiantes (el área resultante no puede ser menor a 50.00 m², ni mayor al 5% del área del terreno). (iii) Tipo III: ratio de 0.15 m² por el total de estudiantes (el área resultante no puede ser menor a 50.00 m², ni mayor al 5% del área del terreno).
	Espacios exteriores	<ul style="list-style-type: none"> - El área varía, dependiendo de la disponibilidad de espacio en el predio. - En las áreas exteriores se realizan: <ul style="list-style-type: none"> (i) Actividades de aprendizaje, cuya superficie no puede ser menor al resultado del cálculo, considerando el I.O. del taller de arte o laboratorio de ciencias y tecnología (ii) Actividades recreativas, cuya superficie se calcula utilizando un I.O. de 4.15 m² por el total de estudiantes. En todos los casos, las superficies que ocupan las áreas exteriores pueden ser mayores dependiendo de la disponibilidad de espacio en el área del terreno.

 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-012-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA



AMBIENTES COMPLEMENTARIOS

G	Espacios de cultivo	<ul style="list-style-type: none"> - El área varía dependiendo de la disponibilidad de espacio en el predio, así como de los recursos a utilizar (especies vegetales y animales). - El área no puede ser menor al resultado del cálculo considerando el I.O. del laboratorio. - Se debe contemplar como mínimo la implementación de un cerco de madera y malla metálica de 1.50 m de altura alrededor de las áreas destinadas a estas actividades. - En el caso del área de crianza de animales se debe considerar una cubierta ligera de un material acorde a las condiciones climáticas del entorno, que genere sombra y protección frente a las precipitaciones. - El tipo de animales a criar y especies a cultivar debe definirse en la propuesta pedagógica de cada IE, y por ende, las condiciones de estos espacios pueden variar en base a ello.
	Espacios de crianza de animales	
Gestión administrativa y pedagógica	Espacios para personal de gestión administrativa y pedagógica	<ul style="list-style-type: none"> - Para la definición de cantidad de personal, se debe considerar lo establecido en el documento denominado "Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como en programas educativos", aprobado con R.M. N° 721-2018-MINEDU, así como también lo dispuesto en los documentos normativos que regulan el Modelo de Servicio Educativo de Secundaria con Residencia Estudiantil. - Para el dimensionamiento de estos espacios se debe considerar: <ul style="list-style-type: none"> (i) Cuando se implemente espacios independientes para el personal administrativo, pedagógico y/o de bienestar se considera 9.50 m². (ii) Cuando se implemente espacios compartidos para el personal administrativo, pedagógico y/o de bienestar se considera 3.25 m².
	Área de espera	<ul style="list-style-type: none"> - Se considera la implementación de este espacio para locales educativos a partir de 5 secciones. - Se considera un área de 5.00 m² acorde a lo dispuesto en el Cuadro N° 40 de la presente Norma Técnica.
	Sala de reuniones	<ul style="list-style-type: none"> - Se considera la implementación de este espacio para locales educativos con más de 5 secciones. - Se considera un área de 15.00 m² acorde a lo dispuesto en el Cuadro N° 40 de la presente Norma Técnica.
	Archivo	<ul style="list-style-type: none"> - Se considera como mínimo un espacio para el archivo con un área de 6.00 m².
	Depósito de materiales de oficina	<ul style="list-style-type: none"> - Se considera como mínimo un espacio para el almacenamiento de materiales de oficina con un área de 4.00 m².
Módulo docente	Sala de docentes	<ul style="list-style-type: none"> - Para el dimensionamiento de la sala docentes se considera lo señalado en la presente Norma Técnica, el cual establece el tipo de sala docentes a considerar según la cantidad de secciones con que cuenta el local educativo: <ul style="list-style-type: none"> (i) Tipo I: 30.00 m² para locales educativos de hasta 15 secciones. (ii) Tipo II: 60.00 m² para locales educativos de más de 15 secciones.
Bienestar	Tópico	<ul style="list-style-type: none"> - Su ubicación debe permitir la atención de los estudiantes cuando se encuentren en los ambientes básicos así como en la Residencia Estudiantil. - Cuando exista personal fijo asignado para atención de urgencias médicas se considera 9.00 m². - Cuando no exista personal fijo asignado para atención de urgencias médicas se considera 7.50 m².



 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-012-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA

Residencia estudiantil	Dormitorios para estudiantes	<ul style="list-style-type: none"> - La implementación de la residencia estudiantil no es obligatoria dentro del predio. Sin embargo, la Residencia estudiantil y el Espacio temporal para el personal de acompañamiento en residencia estudiantil sí deben estar en el mismo predio. - La cantidad de dormitorios depende del número de estudiantes que van a residir en el local educativo. Como mínimo se debe considerar una residencia para 15 estudiantes (4 dormitorios). - Los dormitorios deben estar diferenciados por sexo y su diseño debe contemplar 4 estudiantes por dormitorio. - Para el dimensionamiento de los dormitorios se debe considerar lo señalado en el literal "e" del numeral 12.2.1 del artículo 12 de la presente Norma Técnica, el cual señala: <ul style="list-style-type: none"> (i) Dormitorios con camas de un nivel: 5.30 m² por estudiante (cama de 1 plaza) o 5.80 m² por estudiante (cama de 1/2 plaza). (ii) Dormitorios con camas de dos niveles (camarotes): 3.20 m² por estudiante (camas de 1 plaza) o 3.40 m² por estudiantes (camas de 1/2 plaza)
	Sala de estar	<ul style="list-style-type: none"> - Se debe contemplar que las salas de estar estén diferenciadas por sexo. - Para el dimensionamiento de cada una de las salas de estar se debe considerar el I.O. de 1.60 m² por la tercera parte del total de estudiantes residentes.
	Espacio temporal de descanso y monitoreo al estudiante	<ul style="list-style-type: none"> - Este espacio se contempla por la necesidad de un ambiente independiente que permita el descanso, atención y monitoreo de los estudiantes enfermos, previendo para ello que el personal de acompañamiento tiene que estar dentro de la residencia estudiantil. - Se considera que este espacio se encuentre diferenciado por sexo y su ubicación debe estar anexa a las salas de estar de la residencia estudiantil. - Para el dimensionamiento de este espacio se contempla un área de 3.00 m².
	Servicios higiénicos estudiantes	<ul style="list-style-type: none"> - Se debe considerar la ubicación de los servicios higiénicos de tal manera que abastezca de manera equitativa a los dormitorios, considerando que no sea más de 4 dormitorios. - Para calcular la dotación de aparatos sanitarios se debe considerar lo señalado en el literal "h" del numeral 12.2.1 del artículo 12 de la presente Norma Técnica, el cual señala: <ul style="list-style-type: none"> (i) Servicios higiénicos mujeres: Inodoros 1/4 estudiantes; Lavatorios 1/4 estudiantes; y, Duchas 1/4 estudiantes. (ii) Servicios higiénicos hombres: Inodoros 1/8 estudiantes; Lavatorios 1/4 estudiantes; Urinarios 1/8 estudiantes; y, Duchas 1/4 estudiantes. - Se considera que al menos un juego de aparatos sea accesible para personas con discapacidad.
	Lavandería	<ul style="list-style-type: none"> - Su ubicación debe estar contigua a los servicios higiénicos y debe contemplar un área de lavado y un área de secado (tendal). En ese sentido, al igual que los servicios higiénicos, cada espacio de lavandería debe abastecer a un máximo de 4 dormitorios. - Para el dimensionamiento de este espacio (lavado y secado) se debe considerar un I.O. de 3.00 m² por la mitad de estudiantes que hacen uso de este espacio.
	Almacén general	<ul style="list-style-type: none"> - Para su dimensionamiento se debe considerar un ratio de 1.00 m² por el total de dormitorios. El área resultante no debe ser menor a 5.00 m².



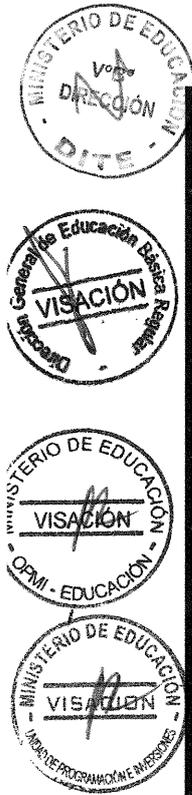
 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-012-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA



Espacio temporal para el docente

Dormitorios	<ul style="list-style-type: none"> - Su implementación se realiza según los criterios que establezca la DIBRED del Minedu. - Para el diseño del espacio temporal para el docente, se debe considerar lo dispuesto en el numeral 12.2.2 del artículo 12 de la presente Norma Técnica. - La implementación del espacio temporal para el docente no es obligatoria dentro del predio. - La cantidad de dormitorios depende del número de docentes que van a residir temporalmente según las características del servicio educativo y las disposiciones del Sector Educación. - Los dormitorios son independientes para cada docente. - Para el dimensionamiento de los dormitorios se debe considerar un área de 8.80 m² acorde a lo señalado en el literal "f" del numeral 12.2.2 del artículo 12 de la presente Norma Técnica. - Se considera que cada espacio temporal cuente con máximo 05 dormitorios, 01 sala de estar, 01 cocina y comedor, 01 lavandería y servicios higiénicos. En el caso de IIEE cuyos terrenos no cuenten con el área suficiente para implementar todo el programa arquitectónico, resulta factible optimizar el espacio temporal docente en una sola edificación.
Cocina y comedor	<ul style="list-style-type: none"> - Se debe contar con mobiliario que permita preparar los alimentos, un espacio donde éstos puedan ser servidos, así como un espacio donde se puedan lavar los enseres. - Se considera un área de 9.00 m² acorde a lo dispuesto en el literal "f" del numeral 12.2.2 del artículo 12 de la presente Norma Técnica. - En caso se implemente más de 05 dormitorios en la edificación, se debe prever que este ambiente pueda ser utilizado en simultáneo por al menos 2/3 de las personas que hacen uso del espacio temporal, siendo el área resultante no menor a los 9.00 m² indicado en el punto anterior.
Sala de estar	<ul style="list-style-type: none"> - Se considera un área de 4.00 m² acorde a lo dispuesto en el literal "f" del numeral 12.2.2 del artículo 12 de la presente Norma Técnica. - En caso se implemente más de 05 dormitorios en la edificación, se debe prever que este ambiente pueda ser utilizado en simultáneo por al menos 2/3 de las personas que hacen uso del espacio temporal, siendo el área resultante no menor a los 4.00 m² indicado en el punto anterior.
Lavandería	<ul style="list-style-type: none"> - El espacio de lavandería incluye una zona de lavado y una zona de secado (tendal). - Para el dimensionamiento del mismo se considera lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> (i) Un lavadero cada 02 personas con un ratio de 1.00 m² por lavadero. (ii) Una zona de tendal para cada persona con un ratio de 2.00 m² por persona.
Servicios Higiénicos	<ul style="list-style-type: none"> - Para determinar la cantidad de servicios higiénicos y dotación de aparatos sanitarios se considera lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> (i) 01 servicio higiénico cada 02 dormitorios, o fracción. (ii) La dotación de cada servicio higiénico es de 01 Inodoro, 01 Lavatorio y 01 Ducha. - Su ubicación debe permitir el uso por parte de 02 dormitorios, pero no en simultáneo. - No debe poder accederse directamente desde los dormitorios. - Se debe prever como mínimo un servicio higiénico para personas con discapacidad.

 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-012-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA



Espacio temporal para el personal de acompañamiento en residencia estudiantil	Dormitorio	<ul style="list-style-type: none"> - El espacio temporal para el personal de acompañamiento debe encontrarse dentro de la residencia estudiantil, y debe tener acceso a la sala de estar de los estudiantes; sin que exista vínculo directo hacia alguno de los dormitorios de los estudiantes - La cantidad de dormitorios depende del número de personal de acompañamiento que van a residir temporalmente según las características del servicio educativo y las disposiciones del Sector Educación, a razón de 01 dormitorio para un personal de acompañamiento por cada 60 estudiantes o fracción del mismo sexo. En caso la edificación cuente con más de un piso de dormitorios o se encuentren en bloques separados, en cada uno de ellos debe existir un dormitorio para un personal de acompañamiento. - Los dormitorios son independientes para cada personal de acompañamiento y deben estar distribuidos acorde al agrupamiento por sexo de los dormitorios de los estudiantes. - Para el dimensionamiento de los dormitorios se debe considerar un área de 8.80 m² acorde a lo señalado en el literal "e" del numeral 12.2.3 del artículo 12 de la presente Norma Técnica. - Se debe considerar lo dispuesto en el numeral 12.2.3 del artículo 12 de la presente Norma Técnica.
	Servicios Higiénicos	<ul style="list-style-type: none"> - Para determinar la cantidad de servicios higiénicos y dotación de aparatos sanitarios se considera lo siguiente: (i) 01 servicio higiénico cada 02 dormitorios, o fracción. (ii) La dotación de cada servicio higiénico es de 01 Inodoro y 01 Lavatorio. - Su ubicación debe permitir el uso por parte de 02 dormitorios, pero no en simultáneo y deben estar distribuidos de acuerdo al agrupamiento por sexo de los dormitorios de los estudiantes. - No debe poder accederse directamente desde los dormitorios. - Se debe prever como mínimo un servicio higiénico para personas con discapacidad para los dormitorios del personal de acompañamiento en cada agrupamiento por sexo de los dormitorios de los estudiantes.
Cocina escolar	Cocina	- El dimensionamiento responde a la normativa vigente que regule al respecto.
	Dispensa	
	Depósito de combustibles	
Almacén general		- Para el dimensionamiento de este ambiente se considera un ratio de 1.50 m ² por el total de secciones. El área resultante no debe ser menor a 10.00 m ² .
Maestranza		- Se considera un área de 40.00 m ² acorde a lo dispuesto en el Cuadro N° 40 de la presente Norma Técnica.
Vigilancia / Caseta de control		<ul style="list-style-type: none"> - La cantidad requerida de este ambiente es variable según el número de ingresos con que cuente el local educativo. - Se considera un área de 3.00 m² acorde a lo dispuesto en el Cuadro N° 40 de la presente Norma Técnica.
Depósito de implementos deportivos		<ul style="list-style-type: none"> - El dimensionamiento de este ambiente está en función de las disciplinas a realizar según la propuesta pedagógica de la IE. Para ello, la presente Norma Técnica establece 3 tipos de depósitos de implementos deportivos: (i) Tipo I: 16.00 m² (ii) Tipo II: 30.00 m² (iii) Tipo III: 60.00 m² - Sin embargo, considerando lo señalado en el primer párrafo, el dimensionamiento final del depósito de implementos deportivos puede variar dependiendo del equipamiento a utilizar para las actividades de Educación Física, por lo que el área puede ser menor en función de la cantidad y tipo de equipamiento.
Depósito de herramientas y materiales (para ambientes tipo G)		<ul style="list-style-type: none"> - Se considera un área de 4.00 m² acorde a lo dispuesto en el Cuadro N° 40 de la presente Norma Técnica. - Se puede considerar un solo depósito integrándolo con el depósito de productos.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-012-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA

	Depósito de productos (para ambientes tipo G)	<ul style="list-style-type: none"> - Se considera un área de 4.00 m² acorde a lo dispuesto en el Cuadro N° 40 de la presente Norma Técnica. - Se puede considerar un solo depósito integrándolo con el depósito de herramientas y materiales.
	Cuarto de máquinas y cisternas	- La dimensión final de este ambiente se determina según el diseño arquitectónico, el cual debe ser revisado por el ingeniero respectivo.
	Ambiente para el almacenamiento de residuos sólidos	<ul style="list-style-type: none"> - Para el dimensionamiento de este ambiente se considera lo establecido en el artículo 43 de la Norma A.010 del RNE. - Se debe considerar que los residuos sólidos se encuentren dispuestos en contenedores. Para ello se debe tener en cuenta el volumen de almacenamiento de cada contenedor y la superficie que ocupa el mismo, así como el área requerida para su manipulación.
	Cuarto de limpieza	- Se considera un área de 1.50 m ² acorde a lo dispuesto en el Cuadro N° 40 de la presente Norma Técnica.
	Cuarto eléctrico	- La dimensión final de este ambiente se determina según el diseño arquitectónico, el cual debe ser revisado por el ingeniero respectivo.
Servicios higiénicos	Servicios higiénicos para estudiantes	<ul style="list-style-type: none"> - Para la dotación de aparatos sanitarios se considera lo señalado en la Norma A.040 del RNE. - Se considera que al menos un juego de aparatos sea accesible para personas con discapacidad.
	Servicios higiénicos para personal administrativo y docentes	<ul style="list-style-type: none"> - Para la dotación de aparatos sanitarios se considera lo señalado en la Norma A.080 del RNE. - Se considera que al menos un juego de aparatos sea accesible para personas con discapacidad.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-012-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA

Cuadro N° 2. Programa arquitectónico de Secundaria con Residencia Estudiantil con mínimo 15 estudiantes residentes

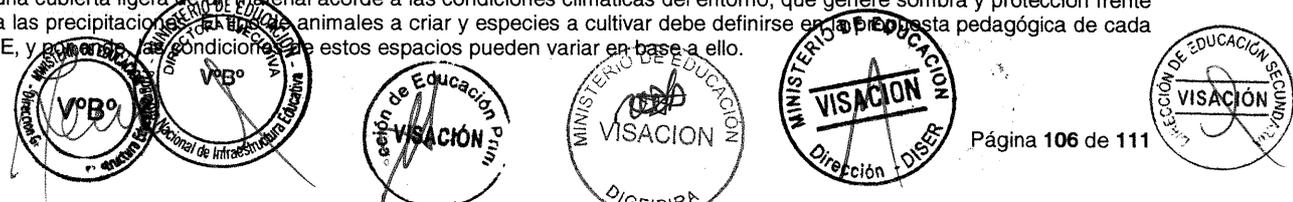
TIPO	AMBIENTE		CANTIDAD	SUBTOTAL	TOTAL	
A	Aula		5	50.00	250.00	
B (37)	Biblioteca escolar		1	93.75	93.75	
C	Taller de educación para el trabajo (EpT) + Laboratorio de ciencias y tecnología (1)		1	80.40	80.40	
	Depósito de Taller de educación para el trabajo (EpT) + Depósito del Laboratorio de ciencias y tecnología (2)		1	24.40	24.40	
C y D	Sala de usos múltiples (SUM) (3)		1	154.90	154.90	
	Depósito de SUM + Depósito de Taller de arte + Depósito de instrumentos musicales (4)		1	60.10	60.10	
E (5)	Losa multiuso + espacio de seguridad perimetral (6)		1	608.00	608.00	
F (5)	Área de ingreso		1	50.00	50.00	
	Espacios exteriores (7)		1	593.75	593.75	
G (5)	Espacios de cultivo (8)		1	75.00	75.00	
	Espacios de crianza de animales (8)		1	75.00	75.00	
Gestión administrativa y pedagógica	Módulo administrativo	Espacios para personal de gestión administrativa y pedagógica (9)	Dirección	1	9.50	9.50
			Coordinador de Residencia + Coordinador Pedagógico	2	3.25	6.50
		Área de espera		1	5.00	5.00
		Archivo		1	6.00	6.00
		Depósito de materiales de oficina		1	4.00	4.00
Gestión administrativa y pedagógica	Módulo docente	Sala de docentes (10)	1	30.00	30.00	
	Tópico (11)		1	9.00	9.00	
Bienestar	Residencia estudiantil (12)	Dormitorios para estudiantes (13)	4	21.20	84.80	
		Sala de estar	2	9.00	18.00	
		Espacio temporal de descanso y monitoreo al estudiante (14)	2	3.00	6.00	
		Servicios higiénicos estudiantes (15) (16)	2	30.00	60.00	
		Lavandería (17)	2	8.00	16.00	
		Almacén general	1	5.00	5.00	
	Espacio temporal para el docente (18) (19)	Dormitorios	9	8.80	79.20	
		Cocina y comedor	2	9.00	18.00	
		Sala de estar	2	4.00	8.00	
		Lavandería (20)	2	12.00	24.00	
		Servicios Higiénicos para persona con discapacidad (15) (21)	1	6.00	6.00	
		Servicios Higiénicos (15) (21)	4	3.00	12.00	
	Espacio temporal para el personal de acompañamiento en residencia estudiantil (12) (22)	Dormitorio (23)	2	8.80	17.60	
Servicios Higiénicos (15) (24)		2	3.90	7.80		
Cocina escolar (25)	Cocina	1	20.00	20.00		
	Dispensa	1	12.00	12.00		
	Depósito de combustible		8.00	8.00		

	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-012-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA

Servicios generales (29)	Almacén general		1	10.00	10.00
	Maestranza		1	40.00	40.00
	Vigilancia / Caseta de control (26)		1	3.00	3.00
	Depósito de implementos deportivos (27)		1	16.00	16.00
	Depósito de herramientas, materiales y productos (para ambientes tipo G) (28)		1	8.00	8.00
	Cuarto de máquinas y cisternas (15)		1	35.00	35.00
	Ambiente para el almacenamiento de residuos sólidos		1	33.30	33.30
	Cuarto de limpieza		1	1.50	1.50
	Cuarto eléctrico (15)		1	15.00	15.00
Servicios higiénicos	Servicios higiénicos para estudiantes (15) (30)	Servicios Higiénicos Hombres	1	14.20	14.20
		Servicios Higiénicos Mujeres	1	11.00	11.00
	Servicios higiénicos para personal administrativo y docentes (15) (31)	Servicios Higiénicos Hombres	1	8.00	8.00
		Servicios Higiénicos Mujeres	1	8.00	8.00
ÁREA TECHADA NETA (32) (33)				1,338.95	
ÁREA TECHADA TOTAL (+30% de circulaciones y muros)				1,740.64	
ÁREA DE TERRENO (34) (35) (36)				3,142.39	

Notas:

- Considerando el Principio de Optimización señalado en la N.T. Criterios Generales, dentro del Taller de EpT se pueden realizar las actividades del Laboratorio de ciencias y tecnología. La optimización propuesta es específica para la cantidad de secciones indicadas en el presente programa. Para una cantidad mayor de secciones, la optimización de los ambientes debe ser analizada acorde a la carga horaria por tipo de actividad a desarrollar en el ambiente. De acuerdo al análisis realizado, se puede plantear ambientes independientes para cada tipo de actividad. El área señalada no incluyen los depósitos que se requieren para el Taller de EpT y para el Laboratorio de ciencias y tecnología. En caso la propuesta pedagógica de la IE determine que el Taller de EpT va a contemplar la formación técnica de los estudiantes, se debe considerar lo establecido en el literal "g" del numeral 11.3.3 del artículo 11 de la presente Norma Técnica.
- La implementación del depósito para el Taller de EpT y para el Laboratorio de ciencias y tecnología se puede realizar de manera independiente, considerando la diferenciación y separación de cada depósito.
- Considerando el Principio de Optimización señalado en la N.T. Criterios Generales, dentro del SUM se pueden realizar las actividades del Taller de arte, de alimentación y del programa Orquestando.
- La implementación del depósito para el SUM, Taller de arte y para instrumentos musicales se puede realizar de manera independiente, considerando la diferenciación y separación de cada depósito.
- En el caso de IIEE existentes cuyo terreno no cuente con el área suficiente para implementar todo el programa arquitectónico, se debe definir, entre estos espacios, aquellos que van a ser implementados dentro del predio. Para ello, en primera instancia se debe evaluar la posibilidad de utilizar equipamiento existente en el entorno (con disponibilidad y condiciones adecuadas para su uso pedagógico). En segundo lugar, se debe adecuar la implementación de los espacios según el área disponible en el predio, y priorizándolos de acuerdo a la propuesta pedagógica de la IE. Para casos de creación de nuevas IIEE, la UGEL o la DRE, según corresponda, debe propiciar que se cuente con terrenos del área requerida para implementar todo el programa arquitectónico. Sólo en casos que esto no fuera posible, debe ser sustentado adecuadamente y se debe aplicar lo señalado en el párrafo precedente referido a IIEE existentes.
- Se considera una losa multiuso de tipo I (15x28), adicionando al dimensionamiento la zona de seguridad de 2.00 m (por cada lado) alrededor de la losa. La materialidad de la losa multiuso debe evaluarse considerando las condiciones climáticas del lugar, garantizando que el tipo de superficie y el acabado de la mismas permitan el desarrollo adecuado de las actividades y aseguren la integridad y la salud de los estudiantes. Para intervenciones que se realicen en locales educativos de IIEE existentes, se implementa la losa multiuso en aquellos casos donde no exista disponibilidad de utilizar el equipamiento del entorno, considerando lo establecido en el numeral 7.2 de la presente Norma Técnica.
- En las áreas exteriores se realizan: (i) actividades de aprendizaje, cuya superficie no puede ser menor al resultado del cálculo, considerando el I.O. del taller de arte o laboratorio de ciencias y tecnología, y (ii) actividades recreativas, cuya superficie se calcula utilizando un I.O. de 4.15 m² por el total de estudiantes. En todos los casos, las superficies que ocupan las áreas exteriores pueden ser mayores dependiendo de la disponibilidad de espacio en el área del terreno.
- Área variable, dependiendo de la disponibilidad del espacio en el área del terreno, así como de los recursos a utilizar (especies vegetales y animales). El área no puede ser menor al resultado del cálculo, considerando el I.O. del taller de arte o del laboratorio de ciencias y tecnología. Se debe contemplar como mínimo la implementación de un cerco de madera y malla metálica de 1.50 m de altura alrededor de las áreas destinadas a estas actividades. Adicionalmente, en el caso del área de crianza de animales se debe considerar una cubierta ligera de material acorde a las condiciones climáticas del entorno, que genere sombra y protección frente a las precipitaciones. Para la crianza de animales a criar y especies a cultivar debe definirse en la propuesta pedagógica de cada IE, y por tanto, las condiciones de estos espacios pueden variar en base a ello.



Código	Denominación del Documento Normativo
NT-012-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA

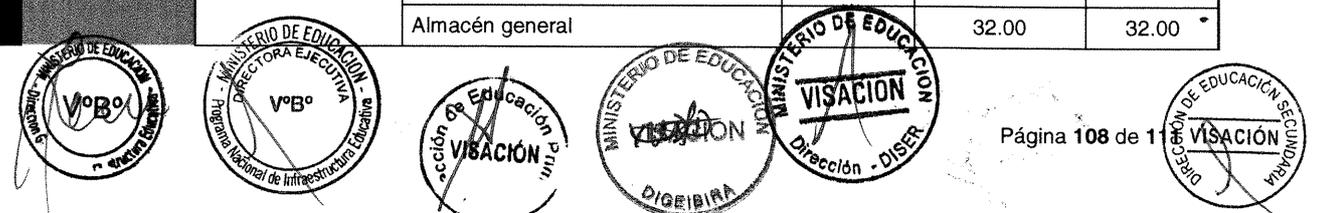
- (9) Se considera la plaza de director, coordinador académico y coordinador de residencia. Revisar el documento denominado "Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como en programas educativos", aprobado con Resolución Ministerial N° 721-2018-MINEDU, así como los documentos normativos que regulan el Modelo de Servicio Educativo de Secundaria con Residencia Estudiantil.
- (10) El dimensionamiento de este espacio permite que pueda ser utilizado como Sala de reuniones. Así mismo, los gestores educativos y los promotores de bienestar pueden usar este ambiente para las coordinaciones respectivas. Por otra parte, se contempla un espacio para el almacenamiento de recursos TIC dentro de este ambiente, considerando para ello las instalaciones eléctricas necesarias para mantener los recursos TIC disponibles para el uso de los estudiantes durante la jornada escolar.
- (11) Su ubicación debe permitir la atención de los estudiantes cuando se encuentren en los ambientes básicos así como en la Residencia Estudiantil.
- Cuando exista personal fijo asignado para la atención de urgencias médicas se considera 9.00 m².
 - Cuando no exista personal fijo asignado para la atención de urgencias médicas se considera 7.50 m².
- (12) Su implementación no es obligatoria dentro del predio. Sin embargo, la Residencia estudiantil y el Espacio temporal para el personal de acompañamiento en residencia estudiantil sí deben estar en el mismo predio.
- (13) Se consideran 04 estudiantes por dormitorio. Para el dimensionamiento propuesto se consideran camas de 1 plaza en un solo nivel (no camarote).
- (14) Este espacio se contempla por la necesidad de un ambiente independiente que permita el descanso, atención y monitoreo de los estudiantes enfermos, previendo para ello que el personal de acompañamiento tiene que estar dentro de la residencia estudiantil. Se considera que este espacio se encuentre diferenciado por sexo, y cada una cuente con un área de 3.00 m². Debe estar ubicada anexa a las salas de estar de la residencia estudiantil.
- (15) La dimensión final de este ambiente se determina según el diseño arquitectónico.
- (16) Dotación de aparatos según lo señalado en el literal "h" del numeral 12.2.1 del artículo 12 de la presente Norma Técnica. Se considera que al menos un juego de aparatos sea accesible para personas con discapacidad.
- (17) El espacio de lavandería incluye una zona de lavado y una zona de secado (tendal). Debe ubicarse anexa a los servicios higiénicos.
- (18) El espacio temporal docente no es obligatorio en todos los locales educativos. Su implementación se realiza según los criterios que establezca la DIBRED del Minedu. Asimismo, no es obligatorio que este espacio esté ubicado dentro del predio del local educativo. Adicionalmente a lo establecido en el presente Cuadro, se deben considerar las disposiciones establecidas en el numeral 12.2.2 del artículo 12 de la presente Norma Técnica.
- (19) El espacio temporal para el docente al contar con 09 dormitorios, éstos se distribuyen en dos edificaciones independientes (máximo 05 dormitorios por edificación), contando cada una de ellas con sus respectivas salas de estar, cocina y comedor, lavandería y servicios higiénicos. En ese sentido, los espacios se distribuyen de la siguiente manera: (i) la edificación de 05 dormitorios cuenta con 01 sala de estar, 01 cocina y comedor, 01 lavandería y 03 servicios higiénicos; y (ii) la edificación de 04 dormitorios cuenta con 01 sala de estar, 01 cocina y comedor, 01 lavandería y 02 servicios higiénicos. En el caso de IIEE cuyos terrenos no cuenten con el área suficiente para implementar todo el programa arquitectónico, incluyendo la distribución del espacio temporal para el docente en dos edificaciones, resulta factible optimizar el espacio temporal en una sola edificación, considerando para ello que la sala de estar cuente con 5.80 m², la cocina y comedor cuente con 18.00 m², la lavandería cuente con 20.00 m² y los servicios higiénicos cuente con el metraje señalado en el Cuadro.
- (20) El espacio de lavandería incluye una zona de lavado y una zona de secado (tendal). Para el dimensionamiento del mismo, se considera lo siguiente: (i) Un lavadero cada 02 personas, con un ratio de 1.00 m² por lavadero y (ii) Una zona de tendal para cada persona, con un ratio de 2.00 m² por persona.
- (21) Para determinar la cantidad de servicios higiénicos y dotación de aparatos sanitarios se considera lo siguiente:
- (i) 01 servicio higiénico cada 02 dormitorios, o fracción. Se considera como mínimo un servicio higiénico para personas con discapacidad.
 - (ii) La dotación de cada servicio higiénico es de 01 Inodoro, 01 Lavatorio y 01 Ducha.
- (22) El espacio temporal para el personal de acompañamiento debe estar dentro de la residencia estudiantil, y con acceso a la sala de estar de los estudiantes. En ese sentido, no debe haber vínculo con los dormitorios de los estudiantes.
- (23) La cantidad de dormitorios del personal de acompañamiento depende de la cantidad de estudiantes que residen en la Residencia Estudiantil, a razón de 01 dormitorio para un personal de acompañamiento por cada 60 estudiantes o fracción del mismo sexo. En caso la edificación cuente con más de un piso de dormitorios o se encuentren en bloques separados, en cada uno de ellos debe existir un dormitorio para un personal de acompañamiento.
- (24) Para determinar la ubicación, cantidad de servicios higiénicos y dotación de aparatos sanitarios se considera lo siguiente:
- (i) Deben estar distribuidos según 01 servicio higiénico cada 02 dormitorios, o fracción. Se considera como mínimo un servicio higiénico para personas con discapacidad para los dormitorios del personal de acompañamiento en cada agrupamiento por sexo de los dormitorios de los estudiantes.
 - (ii) La dotación de cada servicio higiénico es de 01 Inodoro y 01 Lavatorio.
- (25) Para el dimensionamiento de la cocina escolar se toma como referencia lo señalado en la "Guía para la Implementación de las Cocinas Escolares y sus Almacenes en las Instituciones Educativas Públicas de los Niveles de Educación Inicial y Primaria en el Marco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobado con Resolución Viceministerial N° 0002-2013-ED.
- (26) La cantidad de este ambiente es variable según el número de ingresos con que cuente el local educativo.
- (27) El dimensionamiento final del depósito de implementos deportivos puede variar dependiendo del equipamiento a utilizar para las actividades de Educación Física, por lo que el área puede ser menor en función de la cantidad y tipo de equipamiento.
- (28) El depósito debe ubicarse anexa a los espacios tipo G que se implementen en el local educativo.
- (29) En caso de utilizar sistemas alternativos para la dotación de servicios básicos, se debe prever los ambientes necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema a implementar. Así mismo, de plantearse sistemas alternativos de saneamiento, éstos no deben afectar las áreas exteriores de uso pedagógico y recreativo.
- (30) Dotación de aparatos sanitarios según lo establecido en el Norma A.040 del RNE. Se considera que al menos un juego de aparatos sea accesible para personas con discapacidad.

 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-012-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA

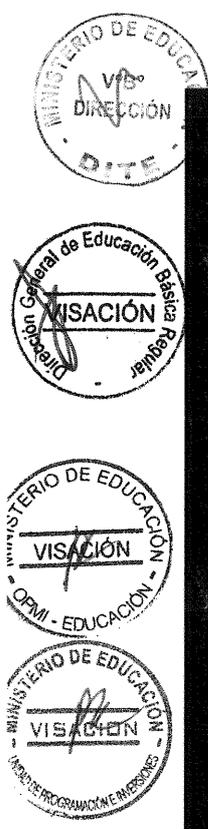
- (31) Dotación de aparatos sanitarios según lo establecido en el Norma A.080 del RNE. Se considera que al menos un juego de aparatos sea accesible para personas con discapacidad.
- (32) Para el presente cálculo, los ambientes tipo E, F y G no forman parte de las áreas techadas.
- (33) Para el presente cálculo, los ambientes tipo E, F y G señalados en el Cuadro forman parte del área libre. Asimismo, de contar con mayor área libre a lo requerido para los espacios mencionados anteriormente, se debe priorizar la implementación de espacios no techados que permitan desarrollar actividades pedagógicas y/o recreativas.
- (34) En los casos en donde no se contemple el espacio temporal para el docente dentro del predio, el área de terreno a considerar es de aproximadamente 2,950.00 m².
- (35) En los casos en donde no se contemple el espacio para la residencia de estudiantes, el espacio temporal para el docente y el espacio temporal para personal de acompañamiento en residencia estudiantil, el área de terreno a considerar es de aproximadamente 2,660.00 m².
- (36) En aquellos casos en donde las áreas de los terrenos sean menores a las señaladas en el presente Cuadro, se pueden plantear edificaciones de más de un piso, considerando para ello (i) los Principios de Funcionalidad, Habitabilidad, Seguridad, Optimización y Sostenibilidad establecidos en la N.T. Criterios Generales; (ii) las disposiciones señaladas en el RNE y la presente Norma Técnica; y, (iii) los sistemas constructivos a utilizar acorde a la zona donde se ubica el local educativo.
- (37) En aquellos casos en donde se encuentren focalizados el Modelo de Servicio Educativo de Secundaria con Residencia Estudiantil y el Modelo de Servicio Educativo de Secundaria con Jornada Escolar Completa (JEC) en una misma IE, se debe contemplar de manera obligatoria el AIP.

Cuadro N° 3. Programa arquitectónico de Secundaria con Residencia Estudiantil con la totalidad de estudiantes residentes

TIPO	AMBIENTE		CANTIDAD	SUBTOTAL	TOTAL		
AMBIENTES BÁSICOS	A	Aula	5	50.00	250.00		
	B (37)	Biblioteca escolar	1	93.75	93.75		
	C	Taller de educación para el trabajo (EpT) + Laboratorio de ciencias y tecnología (1)	1	80.40	80.40		
		Depósito de Taller de educación para el trabajo (EpT) + Depósito del Laboratorio de ciencias y tecnología (2)	1	24.40	24.40		
	C y D	Sala de usos múltiples (SUM) (3)	1	154.90	154.90		
		Depósito de SUM + Depósito de Taller de arte + Depósito de instrumentos musicales (4)	1	60.10	60.10		
	E (5)	Losa multiuso + espacio de seguridad perimetral (6)	1	608.00	608.00		
	F (5)	Área de ingreso	1	50.00	50.00		
		Espacios exteriores (7)	1	593.75	593.75		
	G (5)	Espacios de cultivo (8)	1	75.00	75.00		
		Espacios de crianza de animales (8)	1	75.00	75.00		
	AMBIENTES COMPLEMENTARIOS	Gestión administrativa y pedagógica	Módulo administrativo	Espacios para personal de Dirección	1	9.50	9.50
				Espacios para personal de gestión administrativa y pedagógica (9) + Coordinador de Residencia + Coordinador Pedagógico	2	3.25	6.50
Área de espera			1	5.00	5.00		
Archivo			1	6.00	6.00		
Depósito de materiales de oficina			1	4.00	4.00		
Módulo docente		Sala de docentes (10)	1	30.00	30.00		
Bienestar	Tópico (11)		1	9.00	9.00		
	Residencia estudiantil (12)	Dormitorios para estudiantes (13)	32	21.20	678.40		
		Sala de estar	2	69.00	138.00		
		Espacio temporal de descanso y monitoreo al estudiante (14)	2	3.00	6.00		
		Servicios higiénicos estudiantes (15) (16)	8	42.00	336.00		
		Lavandería (17)	8	16.00	128.00		
		Almacén general		32.00	32.00		



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-012-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA



Espacio temporal para el docente (18) (19)	Dormitorios	9	8.80	79.20	
	Cocina y comedor	2	9.00	18.00	
	Sala de estar	2	4.00	8.00	
	Lavandería (20)	2	12.00	24.00	
	Servicios Higiénicos para persona con discapacidad (15) (21)	1	6.00	6.00	
	Servicios Higiénicos (15) (21)	4	3.00	12.00	
	Espacio temporal para el personal de acompañamiento en residencia estudiantil (12) (22)	Dormitorio (23)	4	8.80	35.20
		Servicios Higiénicos (15) (24)	2	3.90	7.80
	Cocina escolar (25)	Cocina	1	20.00	20.00
		Despensa	1	12.00	12.00
Depósito de combustible		1	8.00	8.00	
Servicios generales (29)	Almacén general	1	10.00	10.00	
	Maestranza	1	40.00	40.00	
	Vigilancia / Caseta de control (26)	1	3.00	3.00	
	Depósito de implementos deportivos (27)	1	16.00	16.00	
	Depósito de herramientas, materiales y productos (para ambientes tipo G) (28)	1	8.00	8.00	
	Cuarto de máquinas y cisternas (15)	1	35.00	35.00	
	Ambiente para el almacenamiento de residuos sólidos	1	62.50	62.50	
	Cuarto de limpieza	1	1.50	1.50	
	Cuarto eléctrico (15)	1	15.00	15.00	
Servicios higiénicos	Servicios higiénicos para estudiantes (15) (30)	Servicios Higiénicos Hombres	1	14.20	14.20
		Servicios Higiénicos Mujeres	1	11.00	11.00
	Servicios higiénicos para personal administrativo y docentes (15) (31)	Servicios Higiénicos Hombres	1	8.00	8.00
		Servicios Higiénicos Mujeres	1	8.00	8.00
ÁREA TECHADA NETA (32) (33)				2,514.35	
ÁREA TECHADA TOTAL (+30% de circulaciones y muros)				3,268.66	
ÁREA DE TERRENO (34) (35) (36)				4,670.41	

Notas:

Considerando el Principio de Optimización señalado en la N.T. Criterios Generales, dentro del Taller de EpT se pueden realizar las actividades del Laboratorio de ciencias y tecnología. La optimización propuesta es específica para la cantidad de secciones indicadas en el presente programa. Para una cantidad mayor de secciones, la optimización de los ambientes debe ser analizada acorde a la carga horaria por tipo de actividad a desarrollar en el ambiente. De acuerdo al análisis realizado, se puede plantear ambientes independientes para cada tipo de actividad.

El área señalada no incluyen los depósitos que se requieren para el Taller de EpT y para el Laboratorio de ciencias y tecnología.

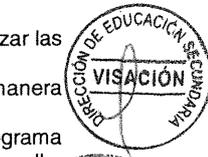
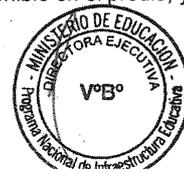
En caso la propuesta pedagógica de la IE determine que el Taller de EpT va a contemplar la formación técnica de los estudiantes, se debe considerar lo establecido en el literal "g" del numeral 11.3.3 del artículo 11 de la presente Norma Técnica.

(2) La implementación del depósito para el Taller de EpT y para el Laboratorio de ciencias y tecnología se puede realizar de manera independiente, considerando la diferenciación y separación de cada depósito.

(3) Considerando el Principio de Optimización señalado en la N.T. Criterios Generales, dentro del SUM se pueden realizar las actividades del Taller de arte, de alimentación y del programa Orquestando.

(4) La implementación del depósito para el SUM, Taller de arte y para instrumentos musicales se puede realizar de manera independiente, considerando la diferenciación y separación de cada depósito.

(5) En el caso de IIEE existentes cuyo terreno no cuente con el área suficiente para implementar todo el programa arquitectónico, se debe definir, entre estos espacios, aquellos que van a ser implementados dentro del predio. Para ello en primera instancia se debe evaluar la posibilidad de utilizar equipamiento existente en el entorno (con disponibilidad de condiciones adecuadas para su uso pedagógico). En segundo lugar, se debe adecuar la implementación de los espacios según el área disponible en el predio, y priorizándolos de acuerdo a la propuesta pedagógica de la IE.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-012-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA

Para casos de creación de nuevas IIEE, la UGEL o la DRE, según corresponda, debe propiciarse que se cuente con terrenos del área requerida para implementar todo el programa arquitectónico. Sólo en casos que esto no fuera posible, debe ser sustentado adecuadamente y se debe aplicar lo señalado en el párrafo precedente referido a IIEE existentes.

Se considera una losa multiuso de tipo I (15x28), adicionando al dimensionamiento la zona de seguridad de 2.00 m (por cada lado) alrededor de la losa.

La materialidad de la losa multiuso debe evaluarse considerando las condiciones climáticas del lugar, garantizando que el tipo de superficie y el acabado de la mismas permitan el desarrollo adecuado de las actividades y aseguren la integridad y la salud de los estudiantes.

Para intervenciones que se realicen en locales educativos de IIEE existentes, se implementa la losa multiuso en aquellos casos donde no exista disponibilidad de utilizar el equipamiento del entorno, considerando lo establecido en el numeral 7.2 de la presente Norma Técnica.

(7) En las áreas exteriores se realizan: (i) actividades de aprendizaje, cuya superficie no puede ser menor al resultado del cálculo, considerando el I.O. del taller de arte o laboratorio de ciencias y tecnología, y (ii) actividades recreativas, cuya superficie se calcula utilizando un I.O. de 4.15 m² por el total de estudiantes. En todos los casos, las superficies que ocupan las áreas exteriores pueden ser mayores dependiendo de la disponibilidad de espacio en el área del terreno.

Área variable, dependiendo de la disponibilidad del espacio en el área del terreno, así como de los recursos a utilizar (especies vegetales y animales). El área no puede ser menor al resultado del cálculo, considerando el I.O. del taller de arte o del laboratorio de ciencias y tecnología.

Se debe contemplar como mínimo la implementación de un cerco de madera y malla metálica de 1.50 m de altura alrededor de las áreas destinadas a estas actividades. Adicionalmente, en el caso del área de crianza de animales se debe considerar una cubierta ligera de un material acorde a las condiciones climáticas del entorno, que genere sombra y protección frente a las precipitaciones. El tipo de animales a criar y especies a cultivar debe definirse en la propuesta pedagógica de cada IE, y por ende, las condiciones de estos espacios pueden variar en base a ello.

Se considera la plaza de director, coordinador académico y coordinador de residencia. Revisar el documento denominado "Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, así como en programas educativos", aprobado con Resolución Ministerial N° 721-2018-MINEDU, así como los documentos normativos que regulan el Modelo de Servicio Educativo de Secundaria con Residencia Estudiantil.

(10) El dimensionamiento de este espacio permite que pueda ser utilizado como Sala de reuniones. Así mismo, los gestores educativos y los promotores de bienestar pueden usar este ambiente para las coordinaciones respectivas. Por otra parte, se contempla un espacio para el almacenamiento de recursos TIC dentro de este ambiente, considerando para ello las instalaciones eléctricas necesarias para mantener los recursos TIC disponibles para el uso de los estudiantes durante la jornada escolar.

(11) Su ubicación debe permitir la atención de los estudiantes cuando se encuentren en los ambientes básicos así como en la Residencia Estudiantil.

- Cuando exista personal fijo asignado para la atención de urgencias médicas se considera 9.00 m².

- Cuando no exista personal fijo asignado para la atención de urgencias médicas se considera 7.50 m².

(12) Su implementación no es obligatoria dentro del predio. Sin embargo, la Residencia estudiantil y el Espacio temporal para el personal de acompañamiento en residencia estudiantil sí deben estar en el mismo predio.

(13) Se consideran 04 estudiantes por dormitorio. Para el dimensionamiento propuesto se consideran camas de 1 plaza en un solo nivel (no camarote).

(14) Este espacio se contempla por la necesidad de un ambiente independiente que permita el descanso, atención y monitoreo de los estudiantes enfermos, previendo para ello que el personal de acompañamiento tiene que estar dentro de la residencia estudiantil. Se considera que este espacio se encuentre diferenciado por sexo, y cada una cuente con un área de 3.00 m². Debe estar ubicada anexa a las salas de estar de la residencia estudiantil.

(15) La dimensión final de este ambiente se determina según el diseño arquitectónico.

(16) Dotación de aparatos según lo señalado en el literal "h" del numeral 12.2.1 del artículo 12 de la presente Norma Técnica. Se considera que al menos un juego de aparatos sea accesible para personas con discapacidad.

El espacio de lavandería incluye una zona de lavado y una zona de secado (tendal). Debe ubicarse anexa a los servicios higiénicos.

El espacio temporal para el docente no es obligatorio en todos los locales educativos. Su implementación se realiza según los criterios que establezca la DIBRED del Minedu. Asimismo, no es obligatorio que este espacio esté ubicado dentro del predio del local educativo. Adicionalmente a lo establecido en el presente Cuadro, se deben considerar las disposiciones establecidas en el numeral 12.2.2 del artículo 12 de la presente Norma Técnica.

(19) El espacio temporal para el docente al contar con 09 dormitorios, éstos se distribuyen en dos edificaciones independientes (máximo 05 dormitorios por edificación), contando cada una de ellas con sus respectivas salas de estar, cocina y comedor, lavandería y servicios higiénicos. En ese sentido, los espacios se distribuyen de la siguiente manera: (i) la edificación de 05 dormitorios cuenta con 01 sala de estar, 01 cocina y comedor, 01 lavandería y 03 servicios higiénicos; y (ii) la edificación de 04 dormitorios cuenta con 01 sala de estar, 01 cocina y comedor, 01 lavandería y 02 servicios higiénicos.

En el caso de IIEE cuyos terrenos no cuenten con el área suficiente para implementar todo el programa arquitectónico, incluyendo la distribución del espacio temporal para el docente en dos edificaciones, resulta factible optimizar el espacio temporal en una sola edificación, considerando para ello que la sala de estar cuente con 5.80 m², la cocina y comedor cuente con 18.00 m², la lavandería cuente con 20.00 m² y los servicios higiénicos cuente con el metraje señalado en el Cuadro.

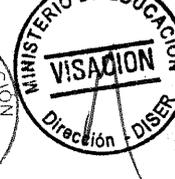
(20) El espacio de lavandería incluye una zona de lavado y una zona de secado (tendal). Para el dimensionamiento del mismo, se considera lo siguiente: (i) Un lavadero cada 02 personas, con un ratio de 1.00 m² por lavadero y (ii) Una zona de tendal para cada persona, con un ratio de 2.00 m² por persona.

(21) Para determinar la cantidad de servicios higiénicos y dotación de aparatos sanitarios se considera lo siguiente:

(i) 01 servicio higiénico cada 02 dormitorios, o fracción. Se considera como mínimo un servicio higiénico para personas con discapacidad.

(ii) La dotación de cada servicio higiénico es de 01 Inodoro, 01 Lavatorio y 01 Ducha.

(22) El espacio temporal para el personal de acompañamiento debe estar dentro de la residencia estudiantil, y con acceso a la sala de estar de los estudiantes. En ese sentido, no debe haber vínculo con los dormitorios de los estudiantes.



 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-012-01-MINEDU	CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOCALES EDUCATIVOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA

- (23) La cantidad de dormitorios del personal de acompañamiento depende de la cantidad de estudiantes que residen en la Residencia Estudiantil, a razón de 01 dormitorio para un personal de acompañamiento por cada 60 estudiantes o fracción del mismo sexo. En caso la edificación cuente con más de un piso de dormitorios o se encuentren en bloques separados, en cada uno de ellos debe existir un dormitorio para un personal de acompañamiento.
- (24) Para determinar la ubicación, cantidad de servicios higiénicos y dotación de aparatos sanitarios se considera lo siguiente:
 - (i) Deben estar distribuidos según 01 servicio higiénico cada 02 dormitorios, o fracción. Se considera como mínimo un servicio higiénico para personas con discapacidad para los dormitorios del personal de acompañamiento en cada agrupamiento por sexo de los dormitorios de los estudiantes.
 - (ii) La dotación de cada servicio higiénico es de 01 Inodoro y 01 Lavatorio.
- (25) Para el dimensionamiento de la cocina escolar se toma como referencia lo señalado en la "Guía para la Implementación de las Cocinas Escolares y sus Almacenes en las Instituciones Educativas Públicas de los Niveles de Educación Inicial y Primaria en el Marco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobado con Resolución Viceministerial N° 0002-2013-ED.
- (26) La cantidad de este ambiente es variable según el número de ingresos con que cuente el local educativo.
- (27) El dimensionamiento final del depósito de implementos deportivos puede variar dependiendo del equipamiento a utilizar para las actividades de Educación Física, por lo que el área puede ser menor en función de la cantidad y tipo de equipamiento.
- (28) El depósito debe ubicarse anexa a los espacios tipo G, que se implementen en el local educativo.
- (29) En caso de utilizar sistemas alternativos para la dotación de servicios básicos, se debe prever los ambientes necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema a implementar. Así mismo, de plantearse sistemas alternativos de saneamiento, éstos no deben afectar las áreas exteriores de uso pedagógico y recreativo.
- (30) Dotación de aparatos sanitarios según lo establecido en el Norma A.040 del RNE. Se considera que al menos un juego de aparatos sea accesible para personas con discapacidad.
- (31) Dotación de aparatos sanitarios según lo establecido en el Norma A.080 del RNE. Se considera que al menos un juego de aparatos sea accesible para personas con discapacidad.
- (32) Para el presente cálculo, los ambientes tipo E, F y G no forman parte de las áreas techadas.
- (33) Para el presente cálculo, los ambientes tipo E, F y G señalados en el Cuadro forman parte del área libre. Asimismo, de contar con mayor área libre a lo requerido para los espacios mencionados anteriormente, se debe priorizar la implementación de espacios no techados que permitan desarrollar actividades pedagógicas y/o recreativas.
- (34) En los casos en donde no se contemple el espacio temporal para el docente dentro del predio, el área de terreno a considerar es de aproximadamente 4,480.00 m².
- (35) En los casos en donde no se contemple el espacio para la residencia de estudiantes, el espacio temporal para el docente y el espacio temporal para personal de acompañamiento en residencia estudiantil, el área de terreno a considerar es de aproximadamente 2,660.00 m².
- (36) En aquellos casos en donde las áreas de los terrenos sean menores a las señaladas en el presente Cuadro, se pueden plantear edificaciones de más de un piso, considerando para ello (i) los Principios de Funcionalidad, Habitabilidad, Seguridad, Optimización y Sostenibilidad establecidos en la N.T. Criterios Generales; (ii) las disposiciones señaladas en el RNE y la presente Norma Técnica; y, (iii) los sistemas constructivos a utilizar acorde a la zona donde se ubica el local educativo.
- (37) En aquellos casos en donde se encuentren focalizados el Modelo de Servicio Educativo de Secundaria con Residencia Estudiantil y el Modelo de Servicio Educativo de Secundaria con Jornada Escolar Completa (JEC) en una misma IE, se debe contemplar de manera obligatoria el AIP.

